

## 2. Amedrentamientos.

- 2.1 BECERRA ABARCA, JORGE DEL CARMEN; ayudante de albañil, cesante,
- 2.2 ELGUETA ESPINOZA, MANUEL HUMBERTO; chofer, cesante.
- 2.3 RIOS GOMEZ, RODEMIL; técnico electromecánico, cesante.
- 2.4 RIOS GOMEZ, ROLANDO; cesante.

Con fecha 19 de julio de 1984, ante la Corte de Apelaciones del Departamento Presidente Aguirre Cerda (San Miguel), se interpuso recurso de amparo, en carácter preventivo, en favor de los afectados, todos dirigentes de la población Vista Hermosa de la Comuna de Puente Alto.

En dicho recurso se señala: "...interpusimos recurso de protección por el derecho a la vida y en contra de la erradicación ordenada para terminar con el pueblo Vista Hermosa. Este recurso de protección, se encuentra actualmente en acuerdo en la Excm. Corte Suprema de Justicia. Desde el momento de la interposición del mencionado recurso, se han sucedido hechos que importan una amenaza para la libertad y seguridad personal de los dirigentes mencionados. El día 23 de mayo frente al domicilio del amparado Rodemil Ríos Gómez, se realizó una operación de amedrentamiento en la cual, civiles premunidos de walkies-talkies, tanto a pie como movilizados en un auto blanco, procedieron a demostrar al amparado que lo estaban vigilando y que tenían capacidad de bloquear las salidas de su hogar así como la calle. Durante todo el mes de junio, Carabineros procedió a ejercer vigilancia en las calles donde viven los amparados con un control evidente de sus actividades. El jueves 12 de julio, Rodemil y Rolando Ríos Gómez, acudieron a una cita con este recurrente a las 10,30 horas en el paradero de buses de Puente Alto... Fueron seguidos y vigilados por dos civiles, quienes no trataron de ocultarse, actuando con el evidente propósito de amedrentar... A su vez el día 9 de julio, Rolando Ríos Gómez es golpeado por desconocidos al salir de una reunión de la capilla de Casas Viejas... El día 16 de julio al salir de mi oficina Rodemil Ríos Gómez, Manuel Elgueta Espinoza y Jorge Becerra Abarca, y al dirigirse al paradero de buses de Puente Alto, fueron seguidos por dos sujetos... Por mi parte (expresa el abogado Alejandro Guzmán, quien recurrió de amparo en favor de los cuatro dirigentes) fui seguido el 16 de julio desde mi oficina hasta las cercanías de las calles Alameda con Dieciocho. Recibo llamadas telefónicas que tienen el evidente propósito de chequear mi presencia. Hoy 18 de julio, la oficina fue visitada por un sujeto que con prepotencia y con engaño a la secretaria, se introdujo y realizó una detallada inspección ocular..."

Durante la tramitación del recurso, Carabineros informó al Tribunal que no había resolución que afectara la libertad personal de los amparados. En definitiva, el recurso fue rechazado por la Corte.

- 2.5 OGAZ CUADRADO, RAMON LUIS; estudiante, 21 años de edad.

En declaración jurada, otorgada ante notario público, el afectado dejó constancia de las amenazas de que ha sido objeto por desconocidos.

El 1º de julio, apareció en una muralla al frente de su casa la leyenda "Percy, OB no perdona", "nido de comunistas", "aquí trabaja un rojo". Al lado un perfil de una calavera con una N en su interior y una T cerca de la frente, todo con letras negras. "Percy" es el nombre por el cual se identifica al afectado dentro de su grupo familiar.

Esa misma mañana, dos automóviles se estacionaron cerca de la casa: uno con 4 civiles y el otro con 3, permaneciendo en el lugar cerca de 40 minutos, en actitud de observación hacia el domicilio.

2. 6 CORTES OLIVARES, MARCELA; miembro de la Asociación de Estudiantes Cristianos (ASEC). Estudiante del Liceo N° 1.
2. 7 GATICA BAEZA, ROBERTO; miembro de la directiva de ASEC, estudiante secundario.
2. 8 OLIVARES CERDA, CARLOS ROBERTO; secretario general ASEC, estudiante secundario.
2. 9 REYES SALDIAS, CARLOS; miembro de la directiva de ASEC. Estudiante secundario.
- 2.10 REYES SALDIAS, ROBERTO; miembro de la directiva de ASEC. Estudiante secundario.
- 2.11 RIVERA VIEDMA, PATRICIO GUILLERMO; presidente de ASEC. Estudiante secundario.
- 2.12 TOMAS CORREA, JOSE; miembro directiva ASEC. Estudiante secundario.

Los siete estudiantes son miembros de la Asociación Secundaria de Estudiantes Cristianos (ASEC), organismo que agrupa a estudiantes disidentes de los Centros de Alumnos designados por los rectores y que han hecho público sus planteamientos, encaminados a obtener una organización autónoma.

En favor de ellos se presentó un recurso de protección, por estimarse que se encontraba amenazado su derecho a la integridad física, "...por civiles que dicen ser agentes de la C.N.I."

Los hechos comenzaron a sucederse el 3 de julio, cerca de las 22.30 horas, cuando Carlos Olivares Cerda fue interceptado en calle Encomenderos, sector Vitacura, por civiles que insinuaron ser de la C.N.I. A viva fuerza fue subido a un vehículo en cuyo interior fue amenazado con una golpiza "tipo Lavandero" (haciendo alusión seguramente de la agresión de que fue víctima el ex-senador de la República, Jorge Lavandero, que lo dejó varios meses convaleciente), si continuaba con sus actividades en la ASEC. Idéntica amenaza para con el resto de los recurridos, especialmente con el presidente de ASEC, Patricio Rivera.

Los sujetos manifestaron estar en conocimiento de las actividades de los miembros de ASEC, haciendo ostentación de datos sobre los afectados, como colegios donde estudian, datos familiares, lugares que frecuentan; para finalmente amenazar que en "cualquier momento les damos una paliza que no olvidarán". Añadiendo que sabían que detrás de los recurridos estaba la Democracia Cristiana, refiriéndose en groseros términos a dicho partido.

En el mes de marzo de 1984, Patricio Rivera fue detenido por civiles en calle Brasil con Alameda, conducido a un recinto secreto, donde fue interrogado y amenazado en similares términos a los aquí relatados.

- 2.13 FERNANDEZ CONCHA, JUAN ANIBAL; obrero del POJH, 36 años de edad.
- 2.14 OLIVARES FERNANDEZ, LUCIANO ZENON; obrero, 22 años de edad.
- 2.15 OLIVARES FERNANDEZ, WALDO OCTAVIO; cesante, 30 años de edad.

En declaración jurada otorgada ante notario público, el primero de los afectados declara que el día 5 de julio, a las 17 horas, mientras se encontraba en el paradero 6 de la Gran Avenida, fue detenido por un civil que dijo ser "policía".

Llevado a un automóvil Chevette de color rojo, en el cual habían otros sujetos,

fue esposado y vendados sus ojos, iniciando la marcha. En el trayecto fue interrogado en relación a sus sobrinos Luciano y Waldo Olivares Fernández, quienes habían recurrido de amparo preventivo ante los Tribunales (ver capítulo de amedrentamientos en el informe del mes de junio de 1984).

Los sujetos le interrogaron en relación con el paradero de sus sobrinos, cuestión que él ignoraba. Ante ello, le instaron para que obtuviera información de la familia. Con tal objeto lo llevaron al domicilio de su madre, que queda al lado de la casa de su hermana, madre de Luciano y Waldo Olivares, haciéndolo entrar en ella mientras sus captores esperaban en las afueras.

Cerca de las 18.00 horas llegó hasta el inmueble la madre de Juan Fernández, quien al percatarse de lo sucedido y estado de nerviosismo de su hijo, salió a la calle e increpó a los civiles que optaron por retirarse. La patente del vehículo en que se movilizaban los sujetos corresponde a la placa GDI-255 de Quinta Normal, la cual fue observada y anotada por otro familiar.

2.16 FUENZALIDA DELGADO, ANTONIO SEGUNDO; obrero del POJH, 22 años de edad.

2.17 LEON GENERAL, MYRIAM; dueña de casa.

En favor de ambos se interpuso, ante la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, un recurso de amparo preventivo, por estimarse que se encontraban amenazados sus derechos a la libertad personal y seguridad individual.

En efecto, alrededor de la 1.30 horas, del 10 de julio, el domicilio de los amparados ubicado en calle Estrella Blanca 4745, La Victoria, San Miguel, fue allanado por civiles que usaban gorros pasamontañas y brazaletes y carabineros en traje de campaña. El inmueble se encontraba sin moradores, razón por la cual los policías interrogaron a un vecino instándole a que señalara la dirección en que habían pernoctado esa noche. Desde la casa se llevaron un album con fotografías.

Con anterioridad a esta situación, el 13 de junio de 1984, se había presentado otro recurso de amparo preventivo en favor del señor Fuenzalida, el que fuera rechazado por el tribunal correspondiente (ver capítulo de amedrentamientos en informe del mes de junio de 1984).

2.18 ROBLES REYNOSO, ARNALDO ANTONIO; comerciante, 19 años de edad.

Con fecha 10 de julio se presentó un recurso de amparo preventivo en favor del afectado, por estimarse que se encontraban amenazados sus derechos a la libertad y seguridad individual.

En la madrugada del 10 de julio, a las 01.30 horas, llegaron hasta su domicilio, ubicado en Avda. La Feria 4819, población La Victoria, San Miguel, alrededor de 30 personas, entre civiles y carabineros en traje de campaña que se movilizaban en un furgón policial con su patente y señas tapadas. Desde una semana atrás el sector se encontraba bajo vigilancia policial.

Los policías allanaron el inmueble sin exhibir orden alguna y detuvieron violentamente a Samuel Robles Reynoso (ver capítulo de arrestos individuales en este mismo informe).

Los funcionarios preguntaron por el amparado, quien se encontraba presente, sin pedirle su identificación. Mientras el operativo continuaba el afectado salió de su casa y se alejó de ella sin ser detenido.

Cabe señalar que en la misma fecha y otras cercanas, funcionarios de Carabineros han detenido y buscado a numerosas personas de población La Victoria, acusándolas de haber participado en un ataque a la unidad policial de Carabineros de esa población.

2.19 ILLANES PIZARRO, RITA LEONOR; aparadora de calzado, cesante.

2.20 PEREZ ILLANES, MARCO ANTONIO; empleado, 16 años de edad.

El 12 de julio, alrededor de las 22.30 horas, mientras caminaba por calle Las Encinas, Ñuñoa, Marco Antonio Pérez, fue interceptado por 3 civiles que se movilizaban en un auto particular. Introducido al vehículo, donde fue brutalmente golpeado, hasta dejarlo semiinconsciente, fue abandonado más tarde en la vía pública, en un sitio eriazo.

El menor llegó a su domicilio a las 4 horas del 13 de julio, siendo conducido de inmediato a un Centro Asistencial, diagnosticándosele TEC cerrado, además de ser necesario ponerle 10 puntos en una herida en la cabeza.

Con posterioridad la madre del menor, Rita Illanes Pizarro, ha sido amenazada por intermedio de anónimos y por civiles que la interceptan en la vía pública. Ella participa en MUDECHI (Mujeres de Chile), organización que se preocupa de reivindicar los derechos de la mujer.

Por la agresión sufrida por el menor, se interpuso una denuncia en el 3er. Juzgado del Crimen. Causa que fue sobreseida por falta de antecedentes.

#### 2.21 ESPINOZA ZAMORANO, HUGO GABRIEL; transportista escolar, 39 años de edad.

En Declaración Jurada, de fecha 17 de julio de 1984, el afectado dejó constancia de los siguientes hechos: "El día 13 de julio de 1984, me encontraba en la parroquia Nuestra Señora de las Mercedes de Puente Alto, realizando algunas labores que son propias de mi función de encargado del Decanato de Pastoral Obrera del sector. Alrededor de las 22.30 horas me retiré de la parroquia y encontré mi vehículo... rayado en todo el costado izquierdo con una marca de color rojo hecha con pintura. Me dirigí a mi hogar y pude percatarme con sorpresa que cinco vidrios de la parte delantera del inmueble habían sido rotos. Asimismo en la vereda de mi casa, desconocidos pintaron con pintura roja la leyenda 'muerte'... Vecinos del sector aseguran haber visto, alrededor de las 22.00 horas, merodeando por mi domicilio a tres sujetos jóvenes, uno de ellos con barba y todos vestían pasamontañas. Estos individuos golpearon la reja de mi casa con unos palos y quebraron los vidrios con piedras. Luego de ejecutada su acción vandálica huyeron en un vehículo de color rojo, marca Fiat, modelo tipo 147, que les esperaba en la esquina del lugar..."

#### 2.22 BEZZOLO ARIAS, JEANNETTE PAZ; dueña de casa, 23 años de edad.

El 17 de julio de 1984, aproximadamente a las 10.00 horas, hasta la casa de la madre del conviviente de la afectada, llegaron 4 civiles que no se identificaron, señalando que buscaban a Jeannette Bezzolo y que sabían que ésta era casada con Humberto Valenzuela, quien estaba fuera del país. También señalaron que toda la familia de la afectada era comunista, que su padre había estado detenido en el Estadio Nacional y que su hermano se había arrancado del país, y que la misma afectada andaba "en cosas raras". Aparte de lo anterior, a la dueña de casa le demostraron que sabían de las actividades de Jeannette Bezzolo, dando fechas y horas en que había hecho determinadas salidas y entradas a su hogar y de los lugares a que se había dirigido. Estos antecedentes eran efectivos.

#### 2.23 ABARCA DEL CANTO, HERNAN MANUEL

#### 2.24 ARAYA MARIN, ROBERTO EFRAIN

#### 2.25 CORTINEZ CASTRO, NELSON; tramoyista.

#### 2.26 CORTINEZ GIOVANETTE, NELSON GUISEPE

#### 2.27 GIOVANETTE FLORES, EDUARDO MOREL

#### 2.28 TORO SOTO, JUAN

Con fecha 20 de julio de 1984, Nelson Cortínez Castro interpuso recurso de amparo preventivo en su favor y en el de los demás afectados ante la Corte de Apelaciones de Santiago, en el que expresa: "...podemos hacer presente a US. Itma. que en nuestra

población (Pedro Aguirre Cerda, ex-Recabarren, de la comuna de Renca), la Junta de Vecinos y otros organismos poblacionales han sido elegidos democráticamente, no permitiendo los vecinos 'directivas designadas'. Esta actitud no ha sido del agrado de algunas personas. Debido a lo anterior, una vecina presentó ante carabineros falsas denuncias en contra nuestra. Después de esto, carabineros ha concurrido hasta nuestros domicilios con el objeto de detenernos; mi casa y la de Eduardo Giovanette (viven juntos) fue allanada sin orden competente por carabineros el domingo 15 de julio de 1984, alrededor de las 18.00 horas. El mismo día, los mismos funcionarios pertenecientes a la 7a. Comisaría, allanaron la casa de Hernán Abarca y Juan Toro, también sin orden de allanamiento... Nos hemos enterado de que Carabineros tiene una lista de personas, dentro de la que estamos incluidos, y que participamos activamente en organizaciones vecinales y deportivas. Todo esto nos hace temer fundadamente que nuestro derecho a la libertad y seguridad personal se encuentran amenazadas por estas arbitrarias actitudes de Carabineros..."

#### 2.29 GOMEZ ROMERO, LUIS ENRIQUE; empleado, 22 años de edad.

En Declaración Jurada, el afectado dejó constancia de los siguientes hechos: "...Hoy 20 de julio de 1984, alrededor de las 14.30 horas, mientras caminaba por calle Santo Domingo, casi al llegar a Bandera de esta capital fui interceptado por tres civiles jóvenes, dos de los cuales usaban gamulán, quienes me tomaron de ambos brazos y me obligaron a subir a un auto Ford del Rey, color verde oscuro, en cuyo interior había un cuarto sujeto que era el chofer. Me obligaron a sentarme en el asiento trasero con una persona a cada lado mientras el tercer hombre que se ubicó en el asiento delantero preguntándome el nombre, y qué me encontraba haciendo en Santiago. Le contesté que trabajaba. Inmediatamente me preguntó 'cómo están las cosas en la parroquia'. Yo efectivamente participo en la Pastoral Juvenil de la parroquia Santa María Magdalena de Puente Alto, por lo que me sorprendió la pregunta. El sujeto me devolvió el carnet y me amenazó diciéndome 'ándate con cuidado', mientras otro civil abría la puerta y me dejaban en libertad. El vehículo siempre estuvo estacionado en calle Santo Domingo, un poco más allá de Bandera hacia el oriente y todo lo relatado no duró más allá de cinco minutos..."

#### 2.30 CANALES UBEDA, GLORIA; actriz, 42 años de edad.

En favor de la afectada se presentó un recurso de amparo, en carácter preventivo, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, por hechos que hacen temer por su libertad personal y seguridad individual.

La amparada desarrolla su actividad profesional en el Canal 13 de Televisión y ha sido víctima de seguimientos por civiles que se movilizan en un automóvil Chevette blanco. Estos sujetos, en abierta actitud de vigilancia, permanecen estacionados frente al hogar de la amparada, la siguen a su trabajo y a otros lugares o la esperan en su lugar de destino.

El día 21 de julio, aproximadamente a las 24.00 horas, en circunstancias que se encontraba en su domicilio junto a su cónyuge, un número indeterminado de civiles llegaron hasta allí y procedieron a allanarlo. Asimismo, el 25 de julio, alrededor del mediodía, civiles que no se identificaron interrogaron al personal de portería de Canal 13 de Televisión, sobre las actividades de su persona.

Cabe consignar que la afectada es cónyuge del doctor Mario Insunza Bécquer, médico de la Vicaría de la Solidaridad, y cuñada de Jaime Insunza Bécquer, dirigente del Movimiento Democrático Popular, actualmente con decreto de expulsión del país.

#### 2.31 ROJAS MAZZINLI, JUAN CARLOS; estudiante, 20 años de edad.

En favor del afectado se presentó un recurso de amparo en carácter de preventivo, por estimarse que su seguridad y libertad individual se encontraban amenazadas.

El 24 de julio, a las 5.00 horas, irrumpieron con violencia en el domicilio, ubicado en Safo 5657, Villa Sur, San Miguel, 8 civiles armados con metralletas, preguntando por "el extremista Juan Rojas", quien no se encontraba en el domicilio.

Los agentes conminaron a los moradores del inmueble, para que entregaran direcciones donde ubicar al amparado.

El amparo interpuesto en su favor fue rechazado por la Corte de Apelaciones Pdte. Aguirre Cerda, con el solo antecedente de obtener respuestas negativas de los organismos policiales y del Ministerio del Interior.

### 2.32 ACEVEDO VILLAVICENCIO, LUIS ANTONIO; profesor, 50 años de edad.

El afectado, miembro del Regional Metropolitano del Movimiento Social Democrático Chileno y del Proyecto del Desarrollo Nacional (PRODEN), ha sido objeto en el mes de julio de una serie de seguimientos y amenazas recibidas tanto en su domicilio como en la casa de su amigo Pedro Vega, con el cual firmó una cartilla sobre la ley antiterrorista.

El 24 de julio a las 10.00 horas, dos civiles que no se identificaron llegaron hasta su domicilio indagando sobre sus actividades.

Con anterioridad, por la ocurrencia de hechos similares, presentó el día 7 de abril de 1984, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, un recurso de protección que no fue acogido por el tribunal.

### 2.33 ORTEGA CONTRERAS, IVAN JUAN; vendedor, 39 años de edad.

En declaración jurada, otorgada ante Notario Público, el afectado dejó constancia de los hechos que le han afectado.

Días antes del 25 de julio, desconocidos lanzaron una botella de vidrio vacía, al interior de su domicilio, ubicado en Villa Portales Block N° 1 Dpto. 636, Santiago. Hecho al cual no dio mayor importancia.

Sin embargo, el día 25 de julio llegaron hasta su casa cuatro agentes, al parecer de la Central Nacional de Informaciones, quienes señalaron que en el interior del inmueble había estallado una bomba. Los agentes actuaron con prepotencia e insistieron en esta grave acusación.

Un rato después, al convencerse de la inexistencia del hecho que había motivado su presencia, cambiaron de actitud señalando al afectado "su vecina le tiene mala barra".

Los civiles se retiraron del lugar, sin mayor explicación y sin llevarse nada del lugar.

### 2.34 TORO MANOSALVA, CESAR; estudiante, 11 años de edad.

Con fecha 31 de julio se interpuso, ante la Fiscalía Militar de turno, una denuncia por allanamiento ilegal y secuestro.

El 25 de julio, alrededor de las 17.30 horas, llegaron al domicilio, ubicado en calle Central Oriente 1126, La Florida, dos carabineros, quienes forzaron la puerta de acceso a la cocina, para introducirse al interior, donde sólo se encontraba el menor.

Los uniformados tomaron violentamente al niño y con un cuchillo le rasgaron toda su vestimenta, incluso los zapatos. Posteriormente fue amarrado y amordazado con una corbata, tirándosele debajo de un cajón, donde permaneció durante todo el tiempo que duró el ilegal allanamiento.

Los policías registraron minuciosamente toda la casa y, finalmente, encendieron unos papeles. Terminado el operativo se comunicaron por radio y solicitaron que los fueran a buscar.

El afectado logró librarse de las ataduras y solicitó la ayuda de los vecinos. Actualmente se encuentra en estado de shock emocional, con tratamiento psiquiátrico.

2.35 ROA RIVERA, VICTOR MANUEL; comerciante, 24 años de edad.

En Declaración Jurada, el afectado dejó constancia de los siguientes hechos: "...el día 27 de julio del presente año fui arbitrariamente detenido alrededor de las 21.30 horas, por cuatro civiles que no se identificaron y que se movilizaban en un vehículo particular color plateado... Esta detención duró aproximadamente 2 horas, durante las cuales me mantuvieron permanentemente en el interior del vehículo, siendo interrogado insistentemente por dos jóvenes llamados José Aguilera y Rubén Palacios. Me preguntaron además si tenía participación política y me mencionaban nombres como "Checho", "Darío" y otros, a quienes no ubicaba... Me insistieron en que tenía que averiguar cómo ubicar a José Aguilera y Rubén Palacios y entregar más datos sobre ellos. Me dijeron que próximamente ellos mismos irían a preguntarme sobre las personas señaladas y sobre lo que hubiese averiguado... Preguntaron además por dos hermanos míos quienes se encuentran en Suecia desde hace varios años... Fui liberado en calle San Pablo con Serrano alrededor de las 23.30 horas del 27 de julio..."

2.36 SILVA ROMAN, JULIO SEGUNDO; obrero, 23 años de edad.

En recurso de amparo preventivo interpuesto por su madre ante la Corte de Apelaciones de Santiago, se señala: "...Recurso de amparo en carácter preventivo en favor de mi hijo JULIO SEGUNDO SILVA ROMAN... ya que su derecho a la libertad y seguridad personal se encuentra seriamente amenazada. En efecto, civiles no identificados, los mismos que mantuvieron detenido a mi hijo José Vicente Marabolí Román el día 30 de julio de 1984, y lo hicieron víctima de torturas con corriente eléctrica y golpes, y luego lo dejaron en libertad, andan buscando ahora a mi hijo JULIO SILVA ROMAN. Han allanado nuestro domicilio, sin orden competente, y han preguntado en nuestro barrio reiteradamente por el amparado, por sus actividades y el lugar donde lo podían ubicar con el objeto de detenerlo, esto luego de la detención de mi otro hijo..." (ver en este mismo informe: Marabolí Román, José Vicente en los capítulos "arrestos individuales y apremios ilegítimos").

2.37 HORVITZ VASQUEZ, MARIA EUGENIA; profesora, 44 años de edad.

2.38 PARIS HORVITZ, ENRIQUE

En recurso de amparo interpuesto por María Eugenia Horvitz en su favor y en favor de su hijo Enrique París, señala: "...El día 30 de julio de 1984, alrededor de las 21.30 horas, se presentaron en mi domicilio alrededor de once personas armadas de metralletas algunas y otras con pistolas o revólveres. Todos tenían puesto en uno de sus brazos una banda de género o brazaletes de color verde con una estrella de color rojo. Manifestaron que se trataba de un allanamiento y sin mediar otra explicación, invadieron el pequeño departamento y procedieron a registrar los libros, papeles y muebles. Requeridos para que dieran explicación de su conducta manifestaron ser "Servicio de Seguridad" y dijeron tener una orden emanada de una fiscalía militar, sin precisar de cuál ni con qué motivo. Permanecieron en el lugar alrededor de una hora, durante la cual permaneció cortado el servicio telefónico, hecho que ocurrió hasta unos 15 minutos después de haber terminado el allanamiento. El personal invasor se retiró sin llevar a nadie detenido, y aparentemente, sin haberse llevado cosas. Sin embargo, manifestaron que volverían en ocasión futura..."

2.39 ECHEVERRIA GUTIERREZ, JORGE CARLOS; cesante, 21 años de edad.

2.40 JARA FUENTES, CARLOS ANTONIO; cesante, 19 años de edad.

2.41 MUÑOZ BURGOS, GONZALO CORNELIO; cesante, 20 años de edad.

2.42 ROLDAN ARELLANO, ROLANDO; egresado E. Media.

En favor de los mencionados se interpusieron recursos de amparo, en carácter pre-

ventivo, y un recurso de protección, por estimarse que se encontraban seriamente amenazados sus derechos a la vida e integridad física.

A consecuencia de la muerte del teniente Julio Allende —ocurrida el 27 de julio después de un enfrentamiento en la comuna de Pudahuel— y valiéndose de una orden amplia de investigar emanada de la 3a. Fiscalía Militar, efectivos de Carabineros, acompañados de encapuchados, han detenido a numerosos pobladores de esa comuna, muchos de los cuales han sido torturados. Asimismo, un número considerable de personas han sido afanosamente buscados por funcionarios policiales sin ser detenidos. Tal es el caso de los afectados.

En el recurso de protección interpuesto se señala:

"Carabineros y encapuchados llegaron hasta el domicilio de Rolando Roldán Arellano, golpearon a los familiares, allanaron y sentenciaron "lo vamos a matar donde lo veamos, morirá en un enfrentamiento". "Lo entregaremos muerto en su domicilio".

"El jueves 26, Gonzalo Muñoz Burgos, fue objeto de un operativo por parte de carabineros y encapuchados los que allanaron, golpearon a sus moradores y sentenciaron a Gonzalo Muñoz "donde lo encontremos lo matamos".

El mismo día, y en el hogar de Ana Flores, este grupo de policías sentenció a Jorge Echevarría Gutiérrez: "lo vamos a matar, porque está metido en el asesinato del teniente Allende".

El hogar de Carlos Jara Fuentes, ha sido visitado por carabineros, en una ocasión acompañados por encapuchados sentenciaron "CARLOS JARA FUENTES ES HOMBRE MUERTO, PORQUE LO VAMOS A MATAR DONDE LO VEAMOS".

En el recurso de protección se denuncia que carabineros ha manifestado que a los afectados se les busca no para detenerlos y ponerlos a disposición de algún tribunal, sino que se les busca para MATARLOS, insinuando que morirían en un supuesto enfrentamiento.

### 3. Apremios ilegítimos.

- 3.1 AVENDAÑO VILLANUEVA, JUAN GUILLERMO; cesante, 20 años de edad.
- 3.2 CELIS ADASME, JAIME PATRICIO; cesante, 24 años de edad.
- 3.3 DIAZ RODRIGUEZ, RICARDO ARMANDO; estudiante, 27 años de edad.
- 3.4 GUMERA MONDACA, LUIS HUMBERTO; comerciante ambulante, 29 años de edad.
- 3.5 MANZO VITALI, MARCOS ANTONIO; sociólogo, 28 años de edad.
- 3.6 ROBLES REINOSO, SAMUEL ANTONIO; inspector de micros, 25 años de edad.

Los afectados, que se cuentan entre los 14 detenidos el día 10 de julio de 1984 —salvo dos que fueron detenidos el día 12— por carabineros tanto en la población La Victoria y Villa Sur, ambas de la comuna de San Miguel y que fueron conducidos a lugares secretos de detención en donde se les golpeó, fichó y apremió (ver capítulo de arrestos individuales: Avendaño, Juan y otros), denunciaron los apremios ilegítimos de que fueron objeto, ya sea mediante escritos presentados en los recursos de amparos que en su oportunidad se interpusieron, y en denuncias presentadas ante la Tercera Fiscalía Militar de Santiago.

Así, Jaime Celis en un escrito presentado a la Corte de Apelaciones señaló: "...con la vista cubierta de vendas, me llevaron a un recinto que no puedo identificar, y allí después de un interrogatorio, me llevaron a dar vueltas en auto, y supongo que volví al mismo lugar. En ese momento comenzaron a torturarme; para ello me hicieron bajarme los pantalones y subirme una chomba y me aplicaron corriente en los genitales, en las sienes, en el interior del oído. Trataban de que reconociera participación en actos que ellos llamaban "extremistas o subversivos". En determinados momentos en el mismo lugar era torturado otro detenido llamado Marcos Manzo Vitali... a las 9.30 horas del 13 de julio, vendado, esposado me trasladaron en un vehículo en su portamaletas a otro lugar, o bien volvíeron al mismo, al llegar me quitaron la venda y las esposas y pude darme cuenta que estaba en la 18a. Comisaría de Carabineros... Nunca se me exhibió orden alguna ni tampoco se respetaron mis garantías constitucionales señaladas en el art. 19 n. 7 letras c) y d) de la Constitución..."

Luis Gúmera, en el recurso de amparo interpuesto en su favor, señaló "...Fui brutalmente golpeado con pies y puños, en el pecho y en la espalda, en los muslos y en la cara. El martes 10 aproximadamente a las 21 horas fui trasladado hasta la 18a. Comisaría de Carabineros, donde no volví a ser interrogado. Fui liberado el día viernes 13 de julio, alrededor de las 17.00 horas, sin cargos en mi contra..."

Juan Avendaño, Ricardo Díaz y Samuel Robles, en sendas denuncias presentadas ante la Tercera Fiscalía Militar de Santiago, responsabilizando de los hechos denunciados a efectivos de Inteligencia de Carabineros (Sicar o Digcomcar) —a raíz de las cuales se instruyeron procesos que se encuentran en estado de sumario secreto— señalaron: (Juan Avendaño) "...Llegamos a un lugar desconocido en el que me bajaron y me llevaron a una pieza 'por mientras buscaban un compartimiento donde llevarme'. Luego fui introducido a una dependencia en la que había —según mis cálculos— más de 15 jóvenes... El tercer interrogatorio de aproximadamente 15 minutos fue con aplicación de corriente

en los testículos y en el pene. No me interrogaron más y se me mantuvo al igual que el resto de los detenidos aproximadamente 17 a 18 horas de pie, sin agua y sin comida. El martes (10 de julio) aproximadamente a las 20.00 horas, fui llevado en el portamaletas de un auto hasta la 18a. Comisaría. Allí llegaron Ricardo Díaz, Samuel Robles, Luis Gúmara, Carlos Jofré y dos hermanos de apellido Carter. Allí se nos revisó por una persona que dijo ser médico..."; (Ricardo Díaz) "...fui ingresado a un sala con piso de madera. Se me hizo desnudar, fui obligado a subir a un caballete que tenía encima una plancha de esponja, con las manos esposadas puestas éstas en la nuca y los pies amarrados al caballete. Se me puso un paño en la cabeza envolviéndome con él y se me aplicó corriente en ambos oídos mediante la introducción de cables. Allí comenzó el primer interrogatorio. Se me preguntó por mi filiación política, señalándoseme que sabían que era de la Izquierda Cristiana. Se me preguntó por dos personas de la población (La Victoria) a quienes se les vinculaba con el asalto a la Tenencia de La Victoria. A cada respuesta se me daban golpes de corriente, colocándose un paño en la boca para que no gritara... por armas, explosivos, y se me insinuó participación en dos hechos: asalto a la Tenencia y asalto al tren Santiago-Linares... se me preguntó por los componentes del Comité de Derechos Humanos de la población, por mimiógrafos, los motivos de las reuniones, y lugar donde tenía las armas el cura (Pierre Dubois). Siguió la aplicación de corriente. Rato después se me mojó el estómago y testículos aplicándose corriente en ambas zonas. La sesión de tortura e interrogatorio duró aproximadamente 2 horas. Aparte de la corriente, se me golpeó el vientre con un objeto contundente envuelto en un paño... pude darme cuenta que habían junto conmigo otros detenidos en ese recinto... se me amenazó de que no contara nada de lo allí sucedido 'pues de lo contrario, vas a aparecer muerto en una línea del tren y borracho'...". El afectado Ricardo Díaz señaló que alrededor de las 20.00 horas del día martes 10 de julio fue llevado hasta la 18a. Comisaría de Carabineros, siendo someramente examinado por un civil que dijo ser médico. Más adelante expresa: "El día jueves 12, a eso de las 4 de la tarde fui sacado de la celda (en la 18a. Comisaría) vendado y esposado y me condujeron a un subterráneo de la Comisaría, lugar donde fui interrogado por varios civiles (a lo menos 4), siendo el jefe que dirigía los interrogatorios el mismo que lo había hecho el martes y el que me había detenido. Nuevamente se me puso corriente eléctrica, esta vez únicamente en los testículos... la sesión duró media hora...".

Por su parte, Samuel Robles, señaló: "...me condujeron a un lugar secreto con salas amplias y donde a cada rato sonaba un timbre. Por los ruidos que allí se producían tomé conocimiento de que junto a mí habían otros detenidos... me sacaron varias veces a otra sala con el objeto de interrogarme... me pusieron un paño con bencina en la boca para que no gritara, trataron de desnudarme completamente... me bajaron los pantalones y se me aplicó corriente en los testículos, en las manos, en las sienes y en ambos oídos mediante la introducción de electrodos en los mismos. Escuchaba que algunos de mis torturadores advertía a otros expresándoles: 'no le den más golpes de pies y puños pues le van a quedar huellas. Apliquen corriente solamente porque no quedan marcas'. Se nos mantuvo aproximadamente 17 a 20 horas de pie; esposados y vendados, sin que se nos diera un poco de agua o alimentación. En esas condiciones nos mantuvieron hasta que ese día martes (10 de julio), aproximadamente a las 21.00 horas fuimos llevados a la 18a. Comisaría, lugar en que cesaron las torturas en nuestra contra —salvo Ricardo Díaz, otro detenido a quien le sacaron de la celda para torturarlo—...".

### 3.7 BRAVO MUÑOZ, ROSA NIEVES; estudiante de Enseñanza Media, 18 años de edad.

Con fecha 24 de julio de 1984, la madre de la menor Rosa Bravo, presentó querrela criminal ante el 26º Juzgado del Crimen de Santiago, en contra de tres individuos de civil que la detuvieron el día 20 de julio de 1984, a las 21.30 horas aproximadamente, en el interior de la población Sara Gajardo. Dichos sujetos la condujeron en un automóvil hasta un lugar secreto de detención (ver capítulo de arrestos individuales) en el que al tiempo que la interrogaban sobre personas que participaban en las actividades de la capilla Nuestra Señora de la Paz de la mencionada población, la sometieron a apremios

ilegítimos. En la presentación judicial la madre de la menor expresa: "...A intervalos, durante el interrogatorio, la vendaban nuevamente, y procedían a quemarla con cigarrillos en el estómago y brazos. Este brutal procedimiento se alargó por toda la noche, sin que mi hija pudiera entender lo que sucedía. Los dolores producidos por las quemaduras eran horribles, los civiles más que obtener quien sabe qué información se ufanaban por castigarle a la vez que la amenazaban con torturas aún peores. Sin explicaciones de ninguna especie mi hija fue liberada al día siguiente, alrededor de las 8 de la mañana en el sector del cerro Santa Lucía. Producto de las torturas, mi hija quedó con múltiples quemaduras en su estómago y brazos, lesiones de las cuales da cuenta el certificado emitido por el facultativo médico doctor Ramiro Olivares Sanhueza, que acompaño en el otrosí correspondiente..."

### 3.8 LOPEZ LAURIE, MONICA; estudiante, 18 años de edad.

En querrela criminal interpuesta ante el 26<sup>o</sup> Juzgado del Crimen en contra de carabineros de la 26a. Comisaría de Pudahuel y agentes de civil que se encontraban el 26 de julio en ese recinto policial, se denuncian las torturas, abusos deshonestos y violación de que fue víctima la afectada, mientras estuvo detenida en ese cuartel policial.

Al ser detenida, en horas de la mañana del 26 de julio, fue brutalmente golpeada con golpes de sub-ametralladora, palos y pies. Traslada a la 26a. Comisaría de Carabineros, fue interrogada sobre hechos ocurridos en la comuna y supuestos organismos, sufriendo vejaciones físicas y de palabra. Después de este primer interrogatorio fue encerrada en una celda.

Transcurrida cerca de una hora, fue nuevamente interrogada con violencia verbal y física, acerca de un tal "Marcos", a la vez que se le tomaron fotografías desde diversos ángulos.

Un rato después fue nuevamente sacada de la celda por carabineros y civiles, le cubrieron el rostro y la obligaron a arrastrarse hasta ser introducida en una pieza, en donde volvieron a preguntarle por "Marcos". En medio de violentos golpes la desnudaron, le mojaron el cuerpo y le aplicaron corriente eléctrica en el estómago, dedos de los pies y manos. A intervalos le preguntaban por su presunta militancia política, la de sus padres, sobre quienes confeccionaban los miguelitos, qué eran los COP, donde se hacían las reuniones aparte de las iglesias. Luego le sacaron de esa pieza, permitiéndosele que se vistiera.

Más tarde nuevamente fue llevada a la pieza para ser interrogada sobre los mismos tópicos; y otra vez desnudada. La querrela interpuesta señala en este punto: "La violentaron sexualmente dos veces, para luego pasarle el miembro por el cuerpo, senos, cara y boca. Uno de los individuos, era un oficial y otro un cabo de nombre Eduardo Ortega".

### 3.9 ZUÑIGA GALLEGOS, LUZ MARIA; dueña de casa, 27 años de edad.

En el recurso de amparo en carácter preventivo, que la afectada interpuso en su favor, dando cuenta de la detención arbitraria de que fue objeto por parte de civiles no identificados el día 25 de julio de 1984 y que se prolongó hasta el 27 del mismo mes, señaló: "Los interrogatorios eran acerca de un señor de apellido Rivera a quien yo no ubico. Fui salvajemente torturada, apremiada, vejada. Me aplicaron electricidad en la boca y en los pezones. En la noche fui mojada. No recibí alimentos de ningún tipo. Debo hacer presente que junto a mí habían más o menos otras tres mujeres que eran sacadas cada cierto tiempo para ser interrogadas y torturadas. También debo hacer presente que al parecer una de las mujeres se encontraba en dicho lugar hace varias semanas..."

Producto de los apremios resultó con lesión erosiva en labio superior, grieta en pezón izquierdo y contusión en tercio inferior hemitórax izquierdo.

(Ver capítulo de arrestos individuales).

### 3.10 MARABOLI ROMAN, JOSE VICENTE; portero, 29 años de edad.

Durante su permanencia en un recinto secreto de detención, el 30 de julio, fue víctima de torturas por civiles que, ese mismo día, lo detuvieron en su lugar de trabajo, ubicado en el Cementerio Católico.

En declaración jurada, otorgada ante Notario Público, el afectado señala que después de ser introducido violentamente a un vehículo, fue llevado a una cárcel secreta.

Allí fue desnudado, esposado de las manos e interrogado con aplicación de corriente en los testículos y muñecas. Como sus respuestas no satisfacían a los torturadores, éstos aumentaban la intensidad de la corriente. Al cabo de una hora de interrogatorios y torturas, fue subido a un vehículo y, posteriormente, abandonado en la vía pública.

### 3.11 GALVEZ CHACANO, ROBERTO; estudiante, 18 años de edad.

En el recurso de queja interpuesto en contra del fiscal de la 3a. Fiscalía Militar, señor Enrique Rossi, por la detención y encargatoria de reo, como infractor a la Ley de Control de Armas, se denuncian las torturas de que fue víctima, entre el 31 de julio y 9 de agosto, en un recinto secreto, al que era llevado periódicamente desde la 18a. Comisaría de Carabineros, en donde estaba recluido.

Al ser detenido, en la madrugada del 31 de julio, por un grupo de carabineros y civiles, fue sacado desnudo de su pieza, tomado del pelo y lanzado al suelo recibiendo fuertes puntapiés; en presencia de su hermano y un sobrino menor que dormían en el mismo lugar. Tratándolo de "perro asesino", fue subido a una camioneta, en cuyo interior se encontraba el joven Eduardo Pinto, quien le dijo "lo siento me pegaron", dándole a entender que lo había nombrado. Llevado a un parque cercano, lo subieron a otro vehículo llevándolo a un recinto de Carabineros.

En el recinto policial un individuo de civil lo interrogó largamente a golpes, conminándolo a que relatará: "como mataste al paco". Después del intenso interrogatorio fue llevado a una cárcel secreta, introducido a una pieza con piso de madera mojado e interrogado nuevamente con golpes de pies y puños, insistiéndole que se inculpara de la muerte del teniente Allende (quien resultara muerto en un enfrentamiento el 27 de julio en la comuna de Pudahuel).

Como el afectado no aportó ningún antecedente relativo a ese hecho, por cuanto no había participado e ignoraba los sucesos que se le imputaban, lo llevaron a una pieza chica en que habían 2 somieres metálicos. Tendido en uno de ellos, con las manos y pies esposados, le aplicaron corriente eléctrica en los genitales, orejas y otras partes del cuerpo. Varias veces se repitieron los interrogatorios con golpes, insultos y aplicación de corriente.

Desde el lugar desconocido lo llevaban a la Comisaría y vice versa, siempre sometido a torturas en la cárcel secreta e instado a responsabilizarse de los disparos que mataron al teniente.

En una de las últimas ocasiones en que fue torturado, lo pusieron abierto de piernas y brazos esposado en el somier metálico, estirando hasta el máximo la resistencia de su cuerpo, después lo colgaron por los pies a la vez que lo golpeaban con unas bolsas húmedas, aparentemente rellenas de arena.

En otra oportunidad sus torturadores le dijeron que tenían a su polola detenida e hicieron que se acercara una mujer que sollozaba, pidiéndole que dijera: "si había matado al paco". Al señalar que se había dado cuenta que no era su polola, la mujer lo golpeó con igual brutalidad que sus captores.

### 3.12 GARRIDO CHACANO, HECTOR ENRIQUE; obrero, 26 años de edad.

En declaración jurada otorgada ante Notario Público, el afectado dejó constancia de las torturas de que fue víctima, durante su permanencia en un recinto secreto de detención, entre los días 31 de julio y 2 de agosto.

En efecto, al ser detenido en su domicilio el 31 de julio fue trasladado a un recinto

que no pudo identificar. En ese lugar lo reciben civiles con sus rostros cubiertos. Previamente, un carabiniero pasó lista a los detenidos, pudiendo escuchar, entre otros nombres, el de Víctor Manuel Gómez, quien fuera separado del grupo minutos antes.

Después de ser fotografiado de frente y de perfil, fue subido a una camioneta y conducido, con la vista vendada, a otro recinto donde fue interrogado con aplicación de corriente eléctrica en las manos, cuello, testículos, talones y dedos de los pies. Durante esa noche fue interrogado en tres oportunidades, colgado de los pies y con un poncho mojado puesto sobre el cuerpo le pegaban con un tonto de goma.

En ese lugar permaneció hasta el 2 de agosto, siendo sometido constantemente a los apremios ilegítimos señalados; sin recibir alimentación en ningún momento. Alrededor de las 19,00 horas de ese día fue trasladado, junto a sus hermanos que también se encontraban detenidos en el lugar, a la 18a. Comisaría de Carabineros desde donde fue dejado en libertad, cerca de las 21.30 horas, sin cargo de ninguna especie.

### 3.13 FLORES LARA, ANA ALEJANDRA; dueña de casa, 18 años de edad.

En un escrito, presentado en el recurso de amparo interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, se denuncian las torturas a que fue sometida la afectada durante su permanencia en un recinto secreto de detención.

La razón por la cual sus aprehensores llegaron a su domicilio, el 31 de julio, era para detener a Jorge Echeverría, padre de su hija, a quien no ve desde hace tiempo. Al no encontrar a Jorge Echeverría, la detuvieron a ella.

Los carabineros la llevaron hasta la casa de su ex compañero, sin encontrarlo. En el mismo vehículo fue intensamente interrogada sobre el paradero de éste; trasladada a otros vehículos fue interrogada por otros funcionarios sobre el mismo tema.

Finalmente fue llevada hasta un recinto secreto de detención; la tendieron sobre una camilla de madera con colchón de espuma y le aplicaban corriente eléctrica en las manos, cara y los brazos. Luego la amarraron de pies y manos, le colocaron terminales eléctricos en los oídos, aplicándole tres golpes de corriente eléctrica, todo esto mientras era intensamente interrogada sobre el paradero y actividades de Jorge Echeverría.

Después de la tortura fue trasladada hasta la 6a. Comisaría de Carabineros, quedando en libertad ese mismo día.

### 3.14 GOMEZ JAQUE, CLAUDIO; estudiante Enseñanza Media, 18 años de edad.

En el recurso de queja interpuesto en contra del fiscal de la 3a. Fiscalía Militar, señor Enrique Rossi, por la encargatoría de reo como infractor a la Ley de Control de Armas, se denuncian las torturas de que fue víctima en un recinto secreto de detención, entre el 31 de julio y el 9 de agosto.

En efecto, trasladado a un recinto secreto, es interrogado acerca de las actividades de un amigo suyo llamado Luis Gallardo, después lo llevaron a reconocer a otro detenido llamado Eduardo Pinto. En el recinto secreto lo amarraron de pies y manos en un somier metálico y le aplicaron corriente eléctrica en los genitales, oreja, pies y cuello. Sus torturadores le exigían que dijera: "que había visto en la noche del 26 de julio", a "quienes conocía", "cuál fue su actividad esa noche".

En un segundo interrogatorio le preguntaron por otras personas, y lo llevaron a reconocer al joven Roberto Gálvez, a quien tenían con la vista vendada, desnudo, acostado en un somier metálico y amarrado de pies y manos. Le instaron a reconocerlo y declarar "que lo había visto por ahí la noche del 26".

Los interrogatorios y torturas se sucedieron varias veces durante los días de detención. En la última oportunidad en que fue torturado, Claudio Gómez manifestó que Roberto Gálvez había disparado, pese a que su aseveración era falsa. Después de obtenida esa declaración lo dejaron tranquilo y no lo volvieron a interrogar.

## 4. Muertes.

### A. MUERTES INFORMADAS EN ENFRENTAMIENTOS

- 4.1 MUÑOZ AREVALO, ENZO; comerciante ambulante, 30 años de edad.
- 4.2 SOBARZO NUÑEZ, HECTOR PATRICIO; profesor, miembro del Comité de Derechos del Pueblo (CODEPU).
- 4.3 DELGADO TAPIA, ANA ALICIA; 30 años de edad.
- 4.4 VARAS SILVA, JUAN MANUEL

Enzo Muñoz y Héctor Sobarzo fallecieron en la noche del 2 al 3 de julio, en Avda. José Pedro Alessandri esquina Pasaje Uno, rotonda Departamental, Ñuñoa. La CNI en un comunicado de prensa informa que cuando se dirigían a allanar una supuesta clínica clandestina, detectaron en las cercanías a sospechosos que se movilizaban en un automóvil Daihatsu Cuore, interceptando al vehículo en la esquina señalada. Según la CNI, se produjo intercambio de disparos, perdiendo la vida los dos ocupantes del auto.

El 12 de julio se interpuso una querrela criminal por la muerte de Enzo Muñoz, ante el Décimo Cuarto Juzgado del Crimen. En ella se da a conocer una versión diferente a la entregada por la CNI, proveniente de testigos.

Se señala en la querrela: "El día 2 de julio de este año 1984, alrededor de las 23.40 horas, los vecinos del sector de la Avenida José Pedro Alessandri casi al llegar a la rotonda Departamental, fueron despertados por una ráfaga de ametralladora.

Pudieron presenciar que en la acera poniente de la avenida mencionada, en un lugar en que hay un recodo estaba correctamente estacionado un vehículo chico, del tipo japonés, rojo, con las luces de estacionamiento encendidas.

Casi exactamente al frente, por la acera corriente, hay un teléfono público, ubicado entre la vereda y unos edificios de departamentos.

Una de las dos personas que iba en el auto, se bajó y cruzó a ese teléfono. En esos instantes el vehículo fue rodeado por agentes. Los sujetos se movilizaban en vehículos utilitarios o pintados como taxi. Portaban brazaletes rojos que algunos llevaban en el brazo a la altura de la muñeca.

Uno de los agentes disparó una ráfaga de ametralladora contra quien estaba en el auto al costado del volante. Posteriormente (estando abierta la puerta delantera) recibió uno o dos tiros. El cuerpo cayó hacia la calzada, quedando parte de las piernas en el interior del vehículo. Este era mi hermano Enzo Muñoz.

Paralelamente el individuo que estaba al teléfono era detenido por 2 agentes. Golpeado, obligado a tirarse al suelo y allí vuelto a ser golpeado.

Se le ordenó después ponerse de pie. Fue registrado mientras tenía las manos detrás de la cabeza.

Esta persona era Héctor Patricio Sobarzo Núñez.

Se le introdujo en un auto pintado de taxi y después —muy luego— se le bajó a tirones y fue introducido en un furgón de color claro o blanco. Ese vehículo que estaba en la acera oriente parado, dio vuelta en "U", lo recogió y se dirigió hacia el norte.

Algunos testigos creen que ingresó hacia el poniente por calle Nuevo Uno (del Conjunto Habitacional don Camilo que allí existe).

Se añade más adelante: "Por las noticias se supo, que a cuerdas de allí fue muerto, Héctor Sobarzo, que fue reducido y obviamente estaba desarmado cerca de la cabina telefónica".

También la querrela hace notar que existen dos versiones oficiales sobre los hechos, incoherentes entre sí: "En el lugar, se señaló a los periodistas que los hechos comenzaron a desarrollarse esa noche" cuando una patrulla de la CNI interceptó en Avenida José Pedro Alessandri a 300 metros de la rotonda Departamental a un automóvil Daihatsu Cuore en el que viajaban tres hombres y una mujer, los que fueron conminados a descender. Esta versión aparece en el diario "La Nación", "Las Últimas Noticias", "La Segunda", "El Mercurio", por lo cual no es posible pensar que fue inventada por los periodistas.

Al día siguiente del inicio de los hechos (3 de julio) hubo 2 comunicados oficiales de la CNI. Ahora la versión cambió. Ya no se habló más de 4 personas en el auto, tampoco de la interceptación a 300 metros de la rotonda. En todo caso se insiste que desde dentro del auto 2 personas dispararon a los agentes. Que desde allí uno huyó disparando.

Termina la querrela planteando una interrogante: "...no se explica cómo un vehículo que está en marcha pudo ser interceptado y resultó que quedó correctamente estacionado en un costado y en un lugar ad-hoc. Tampoco cómo es que habiendo muerto el chofer no se impactó o chocó con algo".

Esa misma madrugada del día 3 de julio y, formando parte del mismo operativo de la CNI, los agentes se desplazaron hacia el Callejón Lo Ovalle a la altura del 800, comuna La Cisterna, donde según el comunicado de prensa de la CNI, se produjo un nuevo enfrentamiento con tres hombres y una mujer, resultando muertos Juan Varas Silva y Ana Delgado Tapia, emprendiendo la fuga otras dos personas. Añade la CNI que en esta oportunidad resultó herido uno de sus agentes, sin mencionar su identidad.

En ambas se pone en duda la versión de los hechos, entregada en el comunicado de la CNI. En la primera de ellas, interpuesta el 17 de julio, por la muerte de Ana Delgado Tapia, se expresa: "Esta versión propalada por la CNI, nos infunde profunda desconfianza y nos pone en un marco abierto de sospecha respecto de la forma en que efectivamente habrían ocurrido los hechos". Por su parte, en la denuncia interpuesta el 20 de julio, por la muerte de Juan Varas Silva, se señala: "Los hechos tal cual han sido referidos no me convencen y tengo la sospecha de que no habrían ocurrido como lo ha informado la CNI. No creo que haya existido tal enfrentamiento, y pienso lisa y llanamente que estamos en presencia de un crimen alevoso y cobarde cometido por la CNI".

En la misma madrugada de los hechos antes descritos y relacionados con las muertes, hubo numerosas detenciones que se incluyen en el capítulo de arrestos individuales de este mismo informe.

## B. MUERTE DE UN OFICIAL DE CARABINEROS

### 4.5 ALLENDE VALLE, JULIO ALBERTO; teniente de Carabineros.

El oficial falleció el 27 de julio cerca de las 00.30 horas, en el Hospital de Carabineros, cuando era sometido a una intervención quirúrgica para extraerle un proyectil alojado en su cabeza.

El diario Las Últimas Noticias informa que el uniformado fue mortalmente herido en un enfrentamiento entre manifestantes de la comuna de Pudahuel y fuerzas del orden comandadas por el teniente, cerca de las 20.30 horas del día 26 de julio, en los alrededores de la Plaza Garín de esa comuna.

El día de los hechos se llevó a efecto un paro comunal en Pudahuel, convocado por diversas organizaciones populares de esa comuna (ver el capítulo de arrestos colectivos de Aedo Rubio y otros).

## C. VIOLENCIAS INNECESARIAS CON RESULTADO DE MUERTE

### 4.6 QUINTANA MICHELSON, SERGIO ANTONIO

Con fecha 31 de julio se interpuso una denuncia por el "...delito de violencias innecesarias con resultado de muerte... cometido en la persona de Sergio Quintana Michelson 'por personal militar' el lunes 30 de abril.

A la 1.10 horas del día señalado, el afectado dormía junto a su familia en el domicilio de calle Isabel Riquelme N° 1626, recibiendo un impacto de bala en el cuello lo que le provocó la muerte en forma inmediata.

En la denuncia se señala: Minutos antes de recibir este impacto de bala, según pude informarme por su cónyuge y vecinos, se escucharon en el sector disparos de armas pequeñas y después disparos de armas de mayor calibre. Estos últimos disparos, en opinión de los policías que concurrieron al lugar, provenían de la guardia del regimiento N° 2, que se encuentra ubicado al frente del domicilio de mi hermano y me señalaron que producto de un rebote de una bala en la calle, ésta se introdujo por el lado norte de la casa elevándose en su trayectoria e impactando en el cuello de mi hermano".

La unidad policial que concurrió al lugar extrajo un proyectil desde la pared de madera del dormitorio. También concurrieron al lugar funcionarios de Investigaciones y agentes de la CNI, quienes concordaron con la opinión de Carabineros, en el sentido de que la bala fue disparada desde el Regimiento de Guarnición N° 2, que está ubicado al frente del domicilio en que ocurrieron los hechos.

## 5. Violencias innecesarias con resultado de lesiones.

- 5.1 DIAZ SANTOS, ARTURO ALEJANDRO; cesante, 16 años de edad.
- 5.2 MUÑOZ MUÑOZ, JAIME RICARDO; estudiante, 28 años de edad.
- 5.3 OLIVARES SANTIBAÑEZ, RICARDO; 17 años de edad.
- 5.4 PEÑAILILLO BAHAMONDES, ROLANDO PATRICIO; estudiante, 16 años de edad.
- 5.5 RAMIREZ BUSTAMANTE, JAIME OSCAR; obrero del POJH, 20 años de edad.
- 5.6 REBOLLEDO GARRIDO, JUAN CARLOS; obrero del POJH, 22 años de edad.
- 5.7 REBOLLEDO GARRIDO, LUIS ANTONIO; obrero del POJH, 19 años de edad.
- 5.8 REBOLLEDO GARRIDO, RAMON ENRIQUE; cesante, 25 años de edad.

Detenidos el 7 de julio de 1984, a las 12.30 horas aproximadamente, en las inmediaciones de la población La Legua de la comuna de San Miguel, por funcionarios de Investigaciones, que los trasladaron hasta la Comisaría Judicial, ubicada en el paradero 11 de la Gran Avenida (ver capítulo de arrestos individuales).

En el recinto policial fueron maltratados por los agentes policiales quienes los golpearon con palos, lumas de goma, pies y puños en distintas partes del cuerpo; Jaime Muñoz fue golpeado con una horquilla de bicicleta en la espalda.

Producto de los golpes Arturo Díaz resultó con contusiones equimóticas en la cara dorsal y ventral del tórax; Jaime Muñoz con contusiones en el cuero cabelludo; contusiones equimóticas múltiples en ambos hombros, en el tercio medio hemitórax izquierdo prodorsal y en tercio medio hemitórax derecho por ventral, en abdomen y en ambos muslos; contusiones equimóticas pequeñas en planta del pie izquierdo; Ricardo Olivares con contusiones en cuero cabelludo, efisema (aire subcutáneo) de toda la cara ventral del cuello con aumento de volumen doloroso, fundamentalmente en el lado izquierdo; contusiones equimóticas múltiples lineales en toda la cara dorsal del tórax, en ambos hombros, en el tercio inferior del esternón, en abdomen y en toda la cara lateral del muslo izquierdo; y contusiones equimóticas en ambas plantas de los pies; Rolando Peñailillo con contusiones equimóticas en zona supraclavicular derecha y en el tercio medio del hemitórax izquierdo, en abdomen y planta de ambos pies; Jaime Ramírez con contusiones equimóticas en zona supraclavicular derecha e izquierda, en tercio medio hemitórax izquierdo y en abdomen y planta de ambos pies; Juan Rebolledo con contusiones equimóticas en el dorso en los dos tercios superiores y en cara anterior del abdomen; Luis Rebolledo con contusión equimótica en cara dorsal del tórax, en zona lumbar derecha, en cara ventral del abdomen y en planta de ambos pies; y Ramón Rebolledo con contusión equimótica en dos tercios superior del tórax por dorsal y ventral, y en cara central del abdomen.

- 5.9 MIRANDA FUENTES, MIGUEL ANGEL; pensionado por invalidez, 27 años de edad.

Detenido el 5 de julio de 1984, a las 21.30 horas, en calle Miraflores con Ismael Valdés Vergara, por agentes de Investigaciones, los que después de haberlo introducido en el auto en que se movilizaban, lo golpearon hasta dejarlo inconsciente (ver capítulo de arrestos individuales).

Producto de los golpes resultó con contusiones en el cuero cabelludo; contusión y erosiones en nariz; contusiones equimóticas en tórax, tercio medio inferior derecho e izquierdo por lateral izquierda y ventral a derecha; contusión y lesión erosiva en borde lateral de la pelvis lado derecho, y traumatismo encefalo craneano (TEC).

#### 5.10 MORALES ZURITA, JUAN; cesante, 26 años de edad.

Durante su detención en la 26a. Comisaría de Carabineros, ocurrida el 20 de julio de 1984, entre las 00.30 y las 06.00 horas, el afectado fue interrogado por los funcionarios policiales acerca de una supuesta toma de terreno que se estaría preparando, y como éste no diera respuesta, lo golpearon con puños, pies y con la culata de una metralleta, causándole contusiones equimóticas de más o menos 10 centímetros de diámetro en el tercio y medio del esternón.

(Ver capítulo de arrestos individuales).

#### 5.11 SANTANDER ROBLES, GUILLERMO SEGUNDO; obrero del POJH, 26 años de edad.

Golpeado por carabineros de civil, el 26 de julio, al ser detenido en medio de manifestaciones de protesta en la comuna de San Miguel.

Al momento de la detención fue golpeado con un linchaco de fierro en todo el cuerpo, tomado de sus extremidades fue arrastrado por alrededor de 12 metros mientras era duramente golpeado.

Posteriormente fue introducido al portamaletas del automóvil en que se movilizaban sus agresores.

El joven fue trasladado al Hospital Barros Luco, donde permaneció hasta el 27 de julio, oportunidad en que fue llevado a la Cárcel de San Miguel, desde donde salió en libertad el 2 de agosto.

#### 5.12 ALARCON HUAQUIPAN, HUMBERTO ALEJO; cesante, 18 años de edad.

Detenido por efectivos de Carabineros, el 26 de julio alrededor de las 17 horas, durante el desarrollo del paro comunal de Pudahuel.

En el interior del bus policial al que lo introdujeron fue golpeado con palos en todo el cuerpo, a la vez que los uniformados saltaban encima de él. Al llegar a la Sub-comisaría Teniente Merino fue bajado a golpes del vehículo policial.

Una vez en el interior del recinto policial, lo obligaron a bajarse los pantalones, recibiendo nuevos golpes de palos.

El afectado resultó con contusiones diversas.

#### 5.13 CORNEJO ARAOS, VICTOR ENRIQUE; obrero del POJH, 25 años de edad.

Detenido el 26 de julio, durante el desarrollo del paro comunal de Pudahuel, por efectivos de Carabineros.

Al momento de ser detenido cayó al suelo, siendo atacado por un grupo de uniformados, quienes le dieron golpes de pie y saltaban brutalmente encima de él. El joven, a gritos advirtió a los policías que recientemente había sido operado de una pierna, además de ser operado de peritonitis, advertencia que sólo sirvió para que intensificaran los golpes, esta vez a culatazos.

El afectado perdió el conocimiento siendo lanzado, en ese estado, a una camioneta roja. Fue trasladado a la Comisaría Roosevelt y, posteriormente, a la Posta Central donde fue tratado de las lesiones. Desde el servicio asistencial fue llevado a un recinto de detención que no pudo identificar; allí fue fichado y fotografiado con gorros pasamontañas, armas y linchacos. Mientras era fotografiado le colocaron un encendedor encendido cerca de los testículos.

Finalmente fue trasladado a la Cárcel Pública.

#### 5.14 DIAMANTE CIFUENTES, WALDO CESAR; cesante, 23 años de edad.

Detenido el 26 de julio, durante el desarrollo del paro comunal de Pudahuel, por efectivos de Carabineros.

Al momento de ser detenido fue golpeado con culatas de las metralletas y palos en todo el cuerpo. En el interior del bus policial, al que fue introducido, los policías caminaron y saltaron encima de él.

Al llegar a la Tenencia Roosevelt recibió golpes de puño en el estómago. En el recinto policial, además, fue maltratado por civiles que le dieron golpes de puños en el estómago y rodillazos en los testículos.

#### 5.15 HERRERA GONZALEZ, MARIO EUGENIO; obrero, 20 años de edad.

Herido por 5 impactos de bala, disparadas por efectivos de Carabineros, que reprimían a manifestantes, el 26 de julio, en la comuna de Pudahuel. Los hechos ocurrieron, alrededor de la medianoche, cuando el joven se encontraba junto a otros pobladores conversando alrededor de una fogata. Sorpresivamente fueron atacados a golpes de palo, pie y puños por los policías que llegaron hasta el lugar.

El afectado intentó alejarse subiéndose al tejado de una casa, siendo alcanzado por las balas disparadas por los funcionarios policiales. Rodando cayó a tierra. Los carabineros le colocaron un gorro pasamontañas, pusieron un paquete a su lado, el cual sacaron desde una camioneta y, en esa posición, fue fotografiado.

Fue trasladado al Hospital Traumatológico donde quedó internado en calidad de detenido, acusado de agresión a Carabineros. Posteriormente, el 21 de agosto, fue trasladado a la enfermería de la Penitenciaría, enyesado desde la cintura hasta la mitad de las piernas.

#### 5.16 OLIVARES FUENZALIDA, EDUARDO ANTONIO; cesante, 19 años de edad.

Golpeado por los efectivos de Carabineros que lo detuvieron, el 26 de julio, durante el desarrollo del paro comunal, convocado por organizaciones populares de la comuna de Pudahuel.

El joven se encontraba en compañía de otros pobladores, mirando las barricadas que se habían encendido en diversas partes de la comuna, cuando sorpresivamente llegaron al lugar fuerzas de Carabineros disparando sus armas de fuego. El afectado se refugió en la casa de un vecino, siendo sacado por los uniformados, quienes le dieron golpes de luma en todo el cuerpo y lo lanzaron al suelo, donde recibió nuevos golpes en la cabeza, espalda, tórax, piernas y estómago.

Cuando aún se encontraba en el suelo, le colocaron una bolsa de "miguelitos" (clavos unidos con sus puntas dobladas de tal manera, que siempre quedan hacia arriba y se usan para sabotear el transporte terrestre), siendo luego fotografiado por sus captores.

#### 5.17 ORELLANA ROMERO, FRANCISCO GABRIEL; estudiante Enseñanza Media, 18 años de edad.

Golpeado por efectivos de Carabineros que lo arrestaron el 26 de julio, durante el desarrollo del paro comunal de Pudahuel.

En el interior de un bus policial fue tirado al piso y golpeado con palos por los uniformados, a la vez que saltaban encima de él. Trasladado a la Subcomisaría Tte. Merino, le obligaron a bajarse los pantalones, recibiendo nuevos golpes de palos en todo el cuerpo.

El afectado resultó con contusiones.

#### 5.18 PAVEZ RAMIREZ, VICTOR HUGO; cesante, 22 años de edad.

Golpeado por efectivos de Carabineros que lo detuvieron el 26 de julio, durante el desarrollo de un paro comunal en Pudahuel.

El afectado se encontraba mirando una fogata, en los instantes que funcionarios de Carabineros llegaron disparando al lugar. El se refugió en la casa de un vecino, desde donde fue sacado a golpes por los uniformados, quienes le pegaron culatazos en la espalda y estómago; lo lanzaron al suelo, donde recibió nuevos golpes de palos; le sacaron los zapatos y procedieron a golpearlo con palos en la planta de los pies. Cuando aún se encontraba en el suelo, le colocaron una bolsa de "miguelitos" a su lado y lo fotografiaron.

Subido a un bus policial, fue lanzado al piso donde continuaron golpeándolo, a la vez que los carabineros saltaban encima de él, trasladado a la 26a. Comisaría fue interrogado y fichado. Le obligaron a ponerse un pañuelo, que le cubrió la mitad del rostro, y procedieron a fotografiarlo.

#### 5.19 LEIVA CASTRO, PAOLA ANDREA; 7 años de edad.

Herida por impacto de bala, en calle Mapocho con Huelén, el día 26 de julio, mientras se registraban incidentes entre carabineros y pobladores que adherían a un paro convocado en la comuna de Pudahuel.

La menor fue trasladada hasta la Posta de Primeros Auxilios N° 3, para su atención médica.

#### 5.20 TORRES ESPARZA, JOSE SANTOS; cesante, 20 años de edad.

Golpeado por efectivos de Carabineros que lo detuvieron, el 26 de julio, durante el desarrollo de un paro comunal de Pudahuel.

Al ser detenido le pegaron culatazos en el pecho, lo botaron al suelo y entre varios funcionarios le dieron puntapiés. Subido a un bus policial, lo lanzaron al suelo; a la vez que los uniformados caminaban encima de él.

Trasladado a la 26a. Comisaría de Carabineros, el maltrato continuó, recibiendo nuevos golpes de pie, puños y palos.

#### 5.21 RIVAS MARDONES, JORGE LUIS; comerciante ambulante, 18 años de edad.

#### 5.22 VARGAS IBARRA, VICTOR RAUL; cesante, 23 años de edad.

El día 26 de julio de 1984, cerca de la medianoche, mientras se desarrollaba el paro comunal de Pudahuel, y en circunstancias que Jorge Rivas se encontraba junto a otros pobladores de esa comuna, alrededor de una barricada que habían levantado en el sector, llegaron hasta ese lugar civiles que se movilizaban en un vehículo pequeño, de color amarillo, con dos antenas.

Uno de los civiles bajó del vehículo, observó al grupo de jóvenes; luego, desde el automóvil se hicieron disparos con armas de fuego y uno de los proyectiles impactó al afectado Jorge Rivas en uno de sus pies, dejándolo malherido.

Por otra parte, durante el desarrollo del mismo paro comunal, en circunstancias que el afectado Víctor Vargas caminaba con unos amigos por las inmediaciones de la población Neptuno de Pudahuel, recibieron una orden de alto de parte de un grupo de aproximadamente 20 carabineros, que vestían ropas de campaña. Los jóvenes no se detuvieron e inmediatamente los funcionarios policiales se les abalanzaron, golpeándolos con sus metralletas, pies y puños. Cuando Víctor Vargas cayó y permanecía tirado en el suelo, le dispararon, impactándole una bala en ambas rodillas. Inicialmente fue trasladado a la casa de un amigo, posteriormente a la Posta N° 3 y finalmente al Hospital San Juan de Dios, donde fue intervenido.

5.23 BRAVO GARCIA, PABLO; cesante, 26 años de edad.

5.24 MALDONADO CESPEDES, LEOPOLDO LEONARDO; cesante, 20 años de edad.

El 26 de julio de 1984, en la noche, en circunstancias que los afectados y otros pobladores de la población La Victoria se encontraban junto a una barricada, que habían levantado en las inmediaciones de la indicada población, en apoyo a la protesta que pobladores de la comuna de Pudahuel realizaban ese mismo día 26, se hicieron presente carabineros que, con inusitada violencia, procedieron a dispersar a los manifestantes, dándoles golpes en diversas partes del cuerpo.

Producto de los golpes recibidos, Pablo Bravo resultó con contusiones equimóticas en cuero cabelludo, en ambos antebrazos, manos y pierna izquierda; por su parte, Leopoldo Maldonado resultó con contusiones equimóticas en zona retroauricular izquierda, en la zona escapular y tercio medio del hemitórax derecho, en el codo derecho y en el tercio superior de ambos muslos, y fractura de corona del canino superior izquierdo.

5.25 TORRES ARAYA, SERGIO MANUEL; obrero del POJH, 20 años de edad.

En Declaración Jurada, el afectado dejó constancia de los siguientes hechos: "...El día 26 de julio del presente año, alrededor de las 23.00 horas, en circunstancias que recién me había bajado de un microbús y caminaba ya por calle Territorio Antártico rumbo a mi domicilio, cruzó por calle Neptuno, distante unos 30 metros donde me encontraba, un jeep color rojo descapotado en cuyo interior viajaban 4 uniformados, presuntivamente del ejército, los que disparaban con armas largas en dirección donde me encontraba. Más atrás mío, una cuadra más abajo por calle Antártico, había un grupo de manifestantes en una fogata. Como resultado de los disparos, me impactaron dos perdigones en el muslo derecho, quedando herido en el lugar. Vecinos del sector me auxiliaron siendo llevado a un Consultorio del sector. Los uniformados se dieron a la fuga por calle Neptuno hacia el sur..."

5.26 ALVARADO, CLAUDIO JOSE MIGUEL; estudiante, 17 años de edad.

5.27 CORREA CABRERA, JOSE TOMAS; estudiante, 17 años de edad.

5.28 MORAGA FAJARDO, MAURICIO; estudiante, 16 años de edad.

5.29 OLIVARES CERDA, CARLOS ROBERTO; estudiante, 16 años de edad.

5.30 REYES SALDIAS, ROBERTO ANTONIO; estudiante, 17 años de edad.

Los cinco menores fueron brutalmente golpeados por efectivos de Carabineros al ser detenidos, el día 27 de julio, frente a la Plaza de Armas de la capital.

Los jóvenes se encontraban repartiendo invitaciones para un acto conmemorativo del 27° aniversario del PDC, cuando fueron atacados por los uniformados con golpes de palos, pie y puños en todo el cuerpo. Subidos a un bus policial continuaron golpeándolos, situación que se repitió al ser cambiados de vehículo.

Al llegar a la 1a. Comisaría de Carabineros, funcionarios de guardia se sumaron a los malos tratos dando golpes de pie y puños sobre el cuerpo de los afectados.

5.31 GARCIA SOTO, PAULO ISRAEL; estudiante, 11 años de edad.

El día 29 de julio de 1984, alrededor de las 20.30 horas, el afectado se encontraba en un local de juegos electrónicos —flippers— ubicado en el paradero 33 de Santa Rosa, cerca de su domicilio, lugar al que llegaron civiles —presumiblemente carabineros— quienes golpearon al joven Guillermo Arriagada Quevedo y se lo llevaron detenido. Al ver esto, y además como se trataba de un conocido del afectado Paulo García, éste les reclamó por el trato que le estaban dando a su vecino. En respuesta, los civiles le dieron golpes en la espalda y el brazo izquierdo al afectado, quien, producto de ellos, resultó con contusiones múltiples en el cuerpo.

5.32 SALINAS ARRIAGADA, MIGUEL TEODORO; cesante, 32 años de edad.

Detenido el 28 de julio de 1984, en la población Santa Elvira, Pudahuel, por funcionarios de Carabineros que llegaron hasta el lugar de reunión de los pobladores en que se analizaban diversos problemas. (Ver en este mismo informe, capítulo de arrestos individuales: Salinas Arriagada, Miguel Teodoro).

Los funcionarios policiales procedieron con gran violencia en contra de los pobladores que se encontraban reunidos, dándoles de puntapiés y culatazos con sus armas, trato que también recibió Miguel Salinas. Trasladado hasta el recinto de la Subcomisaría Teniente Merino, se le interrogó acerca de las actividades poblacionales y de sus dirigentes, a la vez que se le golpeó nuevamente.

A consecuencia de los malos tratos, el afectado resultó con contusiones en diversas partes del cuerpo.

## 6. Expulsiones del país.

- 6.1 GODOY GOMEZ, JUAN LUIS; ex-senador de la República.
- 6.2 LARGO FARIAS, RENE; profesor, locutor de radio.
- 6.3 NUÑEZ QUEVEDO, OSIEL; secretario subrogante del MDP.
- 6.4 PARRA, JUAN; reemplazante del sacerdote Rafael Maroto como vocero del MIR, en el MDP.

Los 4 dirigentes políticos fueron detenidos el 24 de julio, con excepción de Juan Parra que lo fue el día 19 del mismo mes. Todos ellos fueron expulsados del país el día 24 de julio, por orden del Ministerio del Interior (ver capítulo de arrestos individuales).

- 6.5 CORVALAN CASTILLO, MARIA VICTORIA; 22 años de edad.

El día 13 de julio de 1984, María Victoria Corvalán Castillo, hija de Luis Corvalán Lepe, secretario general del Partido Comunista de Chile, arribó al aeropuerto Pudahuel, siéndole prohibido el ingreso al territorio nacional. El mismo día de su arribo fue reembarcada con destino a la ciudad de Buenos Aires, Argentina, sin mediar explicación alguna.

La afectada salió del país normalmente, junto a su madre, en el año 1976, cuando tenía 14 años de edad, residiendo desde esa fecha en Moscú, URSS; donde tienen domicilio sus padres.

Para ingresar al país, primeramente se dirigió al Consulado de Chile en Amsterdam, Holanda, donde le renovaron su pasaporte, sin hacerle mención acerca de la existencia de un decreto que prohibiera su ingreso a Chile.

## 7. Querellas y denuncias presentadas durante el mes.

Durante el mes de julio de 1984, ante Tribunales del Crimen y Fiscalías Militares, se presentaron las siguientes denuncias y querellas:

### I. JUSTICIA ORDINARIA

1) Con fecha 12 de julio de 1984, ante el 14<sup>o</sup> Jdo. del Crimen de Santiago, doña Norma Muñoz Reyes interpuso "querella criminal por el delito de homicidio... del que ha sido víctima ENZO MUÑOZ AREVALO...".

La querellante, en la interposición de la querella señala que el día 2 de julio de 1984, entre 23.40 y 23.50 horas, su hermano se encontraba sentado al volante de un vehículo estacionado en la Avda. José Pedro Alessandri, casi al llegar a Rotonda Departamental, lugar hasta el cual llegaron diversos vehículos utilitarios o pintados como taxis, desde los cuales bajaron agentes con brazaletes rojos, que rodearon el vehículo en que estaba su hermano, procediendo uno de ellos a disparar una ráfaga de ametralladora, causándole la muerte (ver en este mismo informe el capítulo de "Muertes Informadas en enfrentamientos").

2) Con fecha 23 de julio de 1984, ante el 15<sup>o</sup> Juzgado del Crimen de Santiago, el sacerdote Víctor Santiago Alvarado Sánchez, párroco subrogante de la parroquia "Cristo Nuestro Redentor" de Peñalolén, presentó querella "...en contra de quienes resulten responsables, por el delito de robo con fuerza en las cosas... cometido en la Escuela San Marcos...".

Señala, también, que los autores del robo "no se llevaron una serie de especies que se encontraban en el lugar que son de un mayor valor económico..." y que "...Para sorpresa de todos" dejaron una máquina de escribir que no pertenece a la escuela y que habría sido llevada por los autores del robo.

3) Con fecha 24 de julio de 1984, ante el 26<sup>o</sup> Juzgado del Crimen de Santiago, comuna de Pudahuel, doña Iris Muñoz Fuentes interpuso "...querella criminal en contra del grupo compuesto de tres individuos de civil... presumiblemente pertenecientes a algún cuerpo policial, los que arrestaron y torturaron dejando lesionada a mi hija menor Rosa Nieves Bravo Muñoz (ver en este mismo informe capítulos "arrestos individuales" y "apremios ilegítimos").

### II. JUSTICIA MILITAR

4) Con fecha 12 de julio de 1984, ante la 1a. Fiscalía Militar de Santiago, don Sergio Flores Ramírez interpuso "...denuncia en contra de quienes resulten responsables de los delitos de arresto ilegal y violencias innecesarias cometidos en mi perjuicio".

5) Con fecha 12 de julio de 1984, ante la 1a. Fiscalía Militar de Santiago, don José Troncoso Cisternas interpuso "...denuncia en contra de quienes resulten responsables de los delitos de arresto ilegal y violencias innecesarias cometidos en mi perjuicio".

6) Con fecha 12 de julio de 1984, ante la Primera Fiscalía Militar de Santiago, don Sergio Inostroza Márquez interpuso denuncia "...por los delitos de arresto ilegal y violencias innecesarias".

7) Con fecha 18 de julio de 1984, ante la 2a. Fiscalía Militar de Santiago, doña Juanita Echeverría González y doña Carmen Mireya Puelma Cáceres interpusieron "...denuncia por los delitos de homicidio ocurridos en contra de Arnoldo Flores Echeverría y Oscar Eugenio Tapia Leyton, hijo y cónyuge..." respectivamente de las denunciadas (ver en informe del mes de junio capítulo de muertes informadas en enfrentamiento).

8) Con fecha 5 de julio de 1984, ante la 3a. Fiscalía Militar de Santiago, la médico siquiatra Fanny Pollarolo Villa interpuso "...denuncia criminal en contra de efectivos de Carabineros, que... el 27 de junio del presente año..." la "...hicieron víctima de violencias innecesarias causando lesiones..." al ser golpeada cuando participaba en una manifestación pacífica de protesta por "...las detenciones de Jaime Insunza y Leopoldo Ortega, así como también por las relegaciones de que fueron objeto el padre Rafael Maroto y José Sanfuentes, todos miembros del M.D.P...".

La agresión policial se materializó cuando trató de interceder en favor de una persona que estaba siendo golpeada en el suelo. En la denuncia la Dra. Pollarolo expresa: "No alcancé a hacer nada cuando llegando al lugar recibí un violento puntazo en mi espalda que me hizo caer al suelo. En esa posición fui golpeada reiteradamente en diversas partes del cuerpo, con palos y puntapiés, hasta que fui levantada bruscamente por el oficial que comandaba los uniformados, que comenzó a zamarrear me tomándome de la blusa".

Más adelante refiere "...intentó ahogarme (refiriéndose al oficial) haciendo palanca con uno de sus brazos en mi cuello expresándome que estaba detenida...".

En otras partes de la querrela se expresa: "...ubico perfectamente su rostro y lo podré reconocer cuantas veces sea necesario..." a la vez que se señala que resultó con "...una fractura en la décima costilla con separación de fragmentos...".

9) Con fecha 17 de julio de 1984, ante la Tercera Fiscalía Militar de Santiago, doña Demófila Tapia Aguilera interpuso denuncia por la muerte violenta de su hija ANA ALICIA DELGADO TAPIA, quien "habría muerto en un enfrentamiento con personal de la C.N.I., el pasado martes 3 de julio de 1984, en horas de la madrugada, en el Callejón Lo Ovalle altura del 800 de esta capital" (ver en este mismo informe capítulo "Muertes informadas en enfrentamientos").

10) Con fecha 20 de julio de 1984, ante la Tercera Fiscalía Militar de Santiago, doña Gloria Silva Collao interpuso denuncia por la muerte violenta a manos de funcionarios de la C.N.I., de su cónyuge Juan Manuel Varas Silva, quien "...supuestamente se habría enfrentado a efectivos de seguridad en el Callejón Lo Ovalle, altura del 800...".

La denunciante expresa en parte de la denuncia "...No creo que haya existido tal enfrentamiento, y pienso lisa y llanamente que estamos en presencia de un crimen alevoso y cobarde cometido por la C.N.I.".

11) Con fecha 31 de julio de 1984, ante la Tercera Fiscalía Militar de Santiago, don Bernardo Toro Valenzuela, interpuso denuncia en contra de Carabineros por allanamiento ilegal de domicilio y secuestro de su hijo de 11 años, CESAR TORO MANOSALVA (ver en este mismo informe capítulo sobre "arrestos individuales").

12) Con fecha 31 de julio de 1984, ante la Tercera Fiscalía Militar de Santiago, don José Quintana Michelson interpuso denuncia por el "...delito de violencias innecesarias con resultado de muerte... cometido en la persona de Sergio Quintana Michelson, por personal militar..." hecho ocurrido el día 30 de abril de 1984 (ver en este mismo informe, capítulo de "violencias innecesarias con resultado de muerte").

# **ESTADISTICA GENERAL**

# 8. Estadística general.

(Al 31 de julio de 1984)

## 1. ARRESTOS

### 1.1. Arrestos en Santiago

Arrestos individuales .....	81
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas .....	52
Total de arrestos en Santiago .....	133

### 1.2. Arrestos en Provincias

Arrestos individuales:	
Copiapó .....	7
Valparaíso .....	5
Concepción .....	6
Achao (Chiloé) .....	1
Puerto Natales (Magallanes) .....	2
Total .....	21
Total arrestos en provincias .....	21

### 1.3. Total arrestos en el país .....

154

### 1.4. Organismos aprehensores

#### 1.4.1. Arrestos practicados por C.N.I.

	Stgo.	Prov.	Total
1.4.1.1. Arrestos por CNI .....	12	5	17
1.4.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a CNI .....	—	—	—
1.4.1.3. Arrestados por Investigaciones y entregados a CNI .....	—	—	—
Total de personas que estuvieron en CNI .....	12	5	17

#### Plazo de arresto

Hasta 5 días .....	12	4	16
Más de 5 días .....	—	1	1

#### Destino

Libertad .....	1	3	4
Relegados .....	—	—	—
Expulsados .....	—	—	—

	A Tribunal por delito no terrorista .....	—	1	1
	A Tribunal por delito terrorista .....	11	1	12
	A Tribunal por falta o contravenciones .....	—	—	—
<b>1.4.2.</b>	<b>Arrestos practicados por Carabineros .....</b>	<b>99</b>	<b>15</b>	<b>114</b>
	<b>Plazo de arresto -</b>			
	Hasta 5 días .....	93	15	108
	Más de 5 días .....	6	—	6
	<b>Destino</b>			
	Libertad .....	54	3	57
	Relegados .....	—	—	—
	Expulsados .....	—	—	—
	A Tribunal por delito no terrorista .....	18	10	28
	A Tribunal por delito terrorista .....	1	—	1
	A Tribunal por falta o contravenciones .....	26	2	28
<b>1.4.3.</b>	<b>Arrestos practicados por Investigaciones .....</b>	<b>17</b>	<b>—</b>	<b>17</b>
	<b>Plazo del arresto</b>			
	Hasta 5 días .....	17	—	17
	Más de 5 días .....	—	—	—
	<b>Destino</b>			
	Libertad .....	12	—	12
	Relegados .....	—	—	—
	Expulsados .....	4	—	4
	A Tribunal por delito no terrorista .....	1	—	1
	A Tribunal por delito terrorista .....	—	—	—
	A Tribunal por falta o contravenciones .....	—	—	—
<b>1.4.4.</b>	<b>Arrestos practicados por otros organismos o por desconocidos .....</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>6</b>
	<b>Plazo del arresto</b>			
	Hasta 5 días .....	5	1	6
	Más de 5 días .....	—	—	—
	<b>Destino</b>			
	Libertad .....	5	1	6
	Relegados .....	—	—	—
	Expulsados .....	—	—	—
	A Tribunal por delito no terrorista .....	—	—	—
	A Tribunal por delito terrorista .....	—	—	—
	A Tribunal por falta o contravenciones .....	—	—	—

1.5. Resumen de las detenciones practicadas en el país en el curso del año 1984

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
Total de detenidos.....	52	137	628	247	336	257	154	1.811
<b>Plazo del arresto</b>								
Hasta 5 días.....	52	134	597	247	307	255	147	1.739
Más de 5 días.....	—	3	31	—	29	2	7	72
<b>Destino</b>								
Libertad.....	14	30	210	73	115	87	79	608
Relegados.....	—	—	20	6	1	2	—	29
Expulsados del país.....	—	—	—	2	1	—	4	7
A Tribunal por delito no terrorista.....	13	39	129	59	103	19	30	392
A Tribunal por delito terrorista.....	—	—	—	—	—	—	13	13
A Tribunal por falta o contravenciones.....	25	68	269	107	116	149	28	762
Total.....	52	137	628	247	336	257	154	1.811
<b>Organismos aprehensores</b>								
1.4.1. C.N.I.								
1.4.1.1. Arrestados por C.N.I. ....	—	1	32	12	11	4	17	77
1.4.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a C.N.I. ....	—	—	3	1	—	1	—	5
1.4.1.3. Arrestados por Investigaciones y entregados a C.N.I. ....	—	—	—	—	—	1	—	1
Total de personas que estuvieron en recinto secreto de C.N.I. ....	39	127	554	217	306	234	114	1.591
1.4.2. Arrestados por Carabineros.....	9	7	34	13	16	10	17	106
1.4.3. Arrestados por Investigaciones.....	4	2	5	4	3	7	6	31
1.4.4. Arrestados por otros organismos o por desconocidos.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Total de detenidos en el país.....	52	137	628	247	336	257	154	1.811

## 1.5.1. Resumen de las detenciones practicadas en Santiago en el curso del año 1984

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
Total de detenidos.....	49	55	371	91	304	210	133	1.213
<b>Plazo del arresto</b>								
Hasta 5 días.....	49	54	340	91	276	208	127	1.145
Más de 5 días.....	-	1	31	-	28	2	6	68
<b>Destino</b>								
Libertad.....	14	12	174	36	111	84	72	503
Relegados.....	-	-	20	-	-	2	-	22
Expulsados del país.....	-	-	-	2	-	-	4	6
A Tribunal por delito no terrorista.....	11	10	49	25	94	9	19	217
A Tribunal por delito terrorista.....	-	-	-	-	-	-	12	12
A Tribunal por falta o contravenciones.....	24	33	128	28	99	115	26	453
Total.....	49	55	371	91	303	210	133	1.213
<b>Organismos aprehensores</b>								
1.4.1. C.N.I.....	-	-	30	9	10	2	12	63
1.4.1.1. Arrestados por C.N.I. ....	-	-	3	-	-	1	-	4
1.4.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a C.N.I. ....	-	-	-	-	-	-	-	-
1.4.1.3. Arrestados por Investigaciones y entregados a C.N.I. ....	-	-	33	9	10	3	12	67
Total de personas que estuvieron en recinto secreto de C.N.I. ....	36	51	302	67	276	190	99	1.021
1.4.2. Arrestados por Carabineros.....	9	4	34	11	15	10	17	100
1.4.3. Arrestados por Investigaciones.....	4	-	2	4	3	7	5	25
1.4.4. Arrestados por otros organismos o por desconocidos.....	49	55	371	91	304	210	133	1.213

1.5.2. Resumen de las detenciones practicadas en provincias en el curso del año 1984

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
Total de detenidos.....	3	82	257	156	32	47	21	598
<b>Plazo del arresto</b>								
Hasta 5 días.....	3	80	257	156	31	47	20	594
Más de 5 días.....	-	2	-	-	1	-	1	4
<b>Destino</b>								
Libertad.....	-	18	36	37	4	3	7	105
Relegados.....	-	-	-	6	1	-	-	7
Expulsados del país.....	-	-	-	-	1	-	-	1
A Tribunal por delito no terrorista.....	2	29	80	34	9	10	11	175
A Tribunal por delito terrorista.....	-	-	-	-	-	-	1	1
A Tribunal por falta o contravenciones.....	1	35	141	79	17	34	2	309
Total.....	3	82	257	156	32	47	21	598
<b>Organismos aprehensores</b>								
1.4.1. C.N.I.								
1.4.1.1. Arrestados por C.N.I. ....	-	1	2	3	1	2	5	14
1.4.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a C.N.I. ....	-	-	-	1	-	-	-	1
1.4.1.3. Arrestados por Investigaciones y entregados a C.N.I. ....	-	-	-	-	-	1	-	1
Total de personas que estuvieron en recinto secreto de C.N.I. ....	3	1	2	4	1	3	5	16
1.4.2. Arrestados por Carabineros.....	-	76	252	150	30	44	15	570
1.4.3. Arrestados por Investigaciones.....	-	3	-	2	1	-	-	6
1.4.4. Arrestados por otros organismos o por desconocidos.....	-	2	3	-	-	-	1	6
Total de detenidos en provincias.....	3	82	257	156	32	47	21	598



1.8. Arrestos en provincias (Análisis por regiones)

	Mes de julio		Total	Total acumulado en 1984		Total
	Individuales	Colectivos		Individuales	Colectivos	
1a. Región (Tarapacá) .....	-	-	-	13	14	27
2a. Región (Antofagasta) .....	-	-	-	-	5	5
3a. Región (Atacama) .....	7	-	7	12	-	12
4a. Región (Coquimbo) .....	-	-	-	-	16	16
5a. Región (Valparaíso) .....	5	-	5	19	181	200
6a. Región (Bdo. O'Higgins) .....	-	-	-	5	2	7
7a. Región (Maule) .....	-	-	-	2	2	4
8a. Región (Bío-Bío) .....	6	-	6	37	47	84
9a. Región (La Araucanía) .....	-	-	-	17	30	47
10a. Región (Los Lagos) .....	1	-	1	9	29	38
11a. Región (Aysén) .....	-	-	-	-	4	4
12a. Región (Magallanes) .....	2	-	2	7	147	154
<b>TOTAL</b> .....	<b>21</b>	<b>-</b>	<b>21</b>	<b>121</b>	<b>477</b>	<b>598</b>

1.9. Desenlace de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de Tribunal alguno  
(Comprende los arrestos practicados en el país)

Año 1984

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
1. Total de arrestos en el mes . . . . .	52	137	628	247	336	257	154	1.811
2. Libres sin cargo alguno . . . . .	14	30	210	73	115	87	79	608
3. Relegados por simple resolución administrativa. . . . .	-	-	20	6	1	2	-	29
4. Expulsados por simple resolución administrativa. . . . .	-	-	-	2	1	-	4	7
5. Sub-total de arrestos liberados sin cargo alguno ante los Tribunales . . . . .	14	30	230	81	117	89	83	644
PORCENTAJES (%/o). . . . .	26,92	21,90	36,62	32,79	34,82	34,63	53,90	35,56
6. Acusados ante los Tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno . . . . .	7	19	75	47	35	11	20	214
7. Acusados ante Tribunales por simples contravenciones sin significación delictual. . . . .	25	68	269	107	116	149	28	762
8. Sub-total 6 + 7 . . . . .	32	87	344	154	151	160	48	976
9. Sub-total liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 6 + 7) . . . . .	46	117	574	235	268	249	181	1.620
PORCENTAJES (%/o). . . . .	88,46	85,40	91,40	95,14	79,76	96,89	85,06	89,45
10. Acusados ante Tribunales encargados reos. . . . .	6	20	54	12	68	8	23	191
PORCENTAJES (%/o). . . . .	11,54	14,60	8,60	4,86	20,24	3,11	14,94	10,55
Total de arrestos en el mes . . . . .	52	137	628	247	336	257	154	1.811

1.9.1. Desenlace de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de Tribunal alguno  
(Comprende los arrestos practicados en Santiago registrados en la Vicaría)

Año 1984	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
1. Total de arrestos en el mes .....	49	55	371	91	304	210	133	1.213
2. Libres sin cargo alguno .....	14	12	174	36	111	84	72	503
3. Relegados por simple resolución administrativa.....	-	-	20	-	-	2	-	22
4. Expulsados por simple resolución administrativa.....	-	-	-	2	-	-	4	6
5. Sub-total de arrestos liberados sin cargo alguno ante los Tribunales .....	14	12	194	38	111	86	76	531
PORCENTAJES (°/o).....	28,57	21,82	47,71	41,75	36,51	40,95	57,14	43,78
6. Acusados ante los Tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno.....	7	10	24	19	32	9	13	114
7. Acusados ante Tribunales por simples contravenciones sin significación delictual.....	24	33	128	28	99	115	26	453
8. Sub-total 6 + 7 .....	31	43	152	47	131	124	39	567
9. Sub-total liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 6 + 7) .....	45	55	346	85	242	210	115	1.098
PORCENTAJES (°/o).....	91,84	100,0	93,26	93,40	79,61	100,0	86,47	90,52
10. Acusados ante Tribunales encargados reos.....	4	-	25	6	62	-	18	115
PORCENTAJES (°/o).....	8,16	-	6,74	6,60	20,39	-	13,53	9,48
Σ Total de arrestos en el mes .....	49	55	371	91	304	210	133	1.213

1.9.2. Desenlace de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de Tribunal alguno  
(Comprende los arrestos practicados en provincias conocidos por la Unidad de Coordinación Nacional)

Año 1984

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
1. Total de arrestos en el mes .....	3	82	257	156	32	47	21	598
2. Libres sin cargo alguno .....	-	18	36	37	4	3	7	105
3. Relegados por simple resolución administrativa .....	-	-	-	6	1	-	-	7
4. Expulsados por simple resolución administrativa .....	-	-	-	-	1	-	-	1
5. Sub-total de arrestos liberados sin cargo alguno ante los Tribunales .....	-	18	36	43	6	3	7	113
PORCENTAJES (O/o) .....	-	21,95	14,00	27,56	18,75	6,38	33,33	18,90
6. Acusados ante los Tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno .....	-	9	51	28	3	2	7	100
7. Acusados ante Tribunales por simples contravenciones sin significación delictual .....	1	35	141	79	17	34	2	309
8. Sub-total 6 + 7 .....	1	44	192	107	20	36	9	409
9. Sub-total liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 6 + 7) .....	1	62	228	150	26	39	16	522
PORCENTAJES (O/o) .....	33,33	75,61	88,72	96,15	81,25	82,98	76,20	87,29
10. Acusados ante Tribunales encargados reos .....	2	20	29	6	6	8	5	76
PORCENTAJES (O/o) .....	66,67	24,39	11,28	3,85	18,75	17,02	23,80	12,71
Total de arrestos en el mes .....	3	82	257	156	32	47	21	598



## 2. AMEDRENTAMIENTOS

- 2.1. Casos de amedrentamientos en el mes de julio de 1984 en Santiago ..... 42  
 2.2. Cuadro comparativo de casos de amedrentamiento en el mismo período de los últimos tres años en Santiago

Mes	1982	1983	1984
Enero .....	4	4	7
Febrero .....	8	6	4
Marzo .....	14	10	70
Abril .....	6	8	24
Mayo .....	5	17	24
Junio .....	16	18	36
Julio .....	5	22	42
TOTAL .....	58	85	207

## 3. APREMIOS ILEGITIMOS

(Tortura y/o tratos crueles, inhumanos y degradantes)

- 3.1. Casos de detenidos que han denunciado apremios en Santiago (\*) ..... 14

(\*) Se refiere a denuncias formalizadas por las víctimas ante Tribunales)

- 3.2. Cuadro comparativo de denuncias por apremios ilegítimos en el mismo período de los últimos tres años.

Mes	1982	1983	1984
Enero .....	7	6	8
Febrero .....	3	9	8
Marzo .....	6	2	3
Abril .....	4	13	2
Mayo .....	9	2	9
Junio .....	4	8	6
Julio .....	—	14	14
TOTAL .....	33	54	50

## 4. VIOLENCIAS INNECESARIAS DENUNCIADAS EN EL MES (En Santiago) (\*)

- Con resultado de muerte ..... 1  
 Con resultado de lesiones (incluye homicidios frustrados) ..... 32  
 Con resultado de daños en bienes materiales ..... —

(\*) Incluye denuncias formalizadas por las víctimas ante los Tribunales y denuncias que constan fehacientemente a la Vicaría de la Solidaridad.

4.1. Cuadro comparativo de situaciones conocidas en el mismo período de los últimos dos años (\*)

Mes	Con resultado de muerte		Con resultado de lesiones (Incluye homicidios frustrados)		Con resultado de daños en bienes materiales	
	1983	1984	1983	1984	1983	1984
Enero .....	—	3	—	27	—	1
Febrero .....	—	1	—	14	—	—
Marzo .....	—	5	—	150	—	3
Abril .....	—	3	—	9	—	—
Mayo .....	1	2	5	103	1	1
Junio .....	1	—	10	30	—	—
Julio .....	—	1	9	32	32	—
<b>TOTAL .....</b>	<b>2</b>	<b>15</b>	<b>24</b>	<b>365</b>	<b>33</b>	<b>5</b>

(\*) Es a partir de mayo de 1983 que se comienza a registrar en cuadros estadísticos estas situaciones.

5. MUERTES VIOLENTAS OCURRIDAS EN EL MES (\*)

	Stgo.	Prov.	Total
Muertes informadas en enfrentamiento .....	5	—	5
Muertes producto de violencias innecesarias (**) .....	1	—	1
Otras muertes .....	—	—	—

5.1. Muertes violentas ocurridas en el curso del año (\*)

Mes	Muertes informadas en enfrentamiento			Muertes producto de violencias innecesarias (**)			Otras muertes			Total de muertes		
	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total
Enero .....	—	—	—	3	—	3	—	—	—	3	—	3
Febrero .....	—	—	—	1	—	1	—	1	1	1	1	2
Marzo .....	—	—	—	5	3	8	—	2	2	5	5	10
Abril .....	—	—	—	3	—	3	—	—	—	3	—	3
Mayo .....	3	—	3	2	—	2	2	—	2	7	—	7
Junio .....	3	—	3	—	—	—	1	—	1	4	—	4
Julio .....	5	—	5	1	—	1	—	—	—	6	—	6
<b>TOTAL .....</b>	<b>11</b>	<b>—</b>	<b>11</b>	<b>15</b>	<b>3</b>	<b>18</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>29</b>	<b>6</b>	<b>35</b>

(\*) Incluye situaciones registradas en la Vicaría de la Solidaridad e información de prensa.

(\*\*) Considera las situaciones con resultado de muerte consignadas en el punto 4.: Violencias innecesarias en Santiago.

## 6. RECURSOS DE AMPARO EN SANTIAGO

Mes	Por personas detenidas	Recursos preventivos	Recursos por exiliados	Total
Enero .....	17 ( 27)	8 ( 8)	3 ( 3)	28 ( 38)
Febrero .....	12 ( 20)	4 ( 4)	1 ( 1)	17 ( 25)
Marzo .....	62 (229)	15 ( 38)	6 ( 6)	83 (273)
Abril .....	32 ( 62)	15 ( 26)	7 ( 9)	54 ( 97)
Mayo .....	55 (128)	11 ( 19)	7 ( 8)	73 (153)
Junio .....	20 ( 61)	11 ( 17)	13 (14)	44 ( 92)
Julio .....	36 ( 84)	11 ( 21)	3 ( 3)	50 (108)
<b>TOTAL .....</b>	<b>234 (609)</b>	<b>75 (133)</b>	<b>40 (44)</b>	<b>349 (786)</b>

### Total en el mismo período en:

1982 .....	105 (204)	18 ( 57)	9 (12)	132 (273)
1983 .....	328 (820)	54 ( 62)	4 ( 4)	386 (886)

Nota: Las cifras en paréntesis corresponden al número de personas incluidas en los recursos.

## 7. DETENIDOS DESAPARECIDOS

Año	Provincias	Santiago	Total
1973 .....	148	97	245
1974 .....	27	195	222
1975 .....	18	56	74
1976 .....	5	104	109
1977 .....	7	5	12
1978 .....	—	1	1
<b>TOTALES .....</b>	<b>205</b>	<b>458</b>	<b>663</b>

Nota: El cambio en las cifras de la estadística de los detenidos desaparecidos tiene la siguiente explicación:

Las cifras dadas hasta diciembre de 1983, corresponden a los nombres adjuntos a la presentación de los Vicarios Episcopales de noviembre de 1978, en la que solicitaron se designara por la Excm. Corte Suprema, Ministros en Visita para investigar el problema de los desaparecidos. De esa lista se descontó los casos que después de esa fecha fueron esclarecidos, resultando la estadística ya mencionada.

Las nuevas cifras corresponden a una nueva actualización y revisión de casos conocidos por la Institución y que a la fecha de 1978 no contaban con todos los requisitos exigidos por la presentación judicial que mencionábamos, pero que en estos años se han ido completando.

En los próximos informes se entregará la lista completa de nombres que corresponde a las nuevas cifras. En mención aparte se señalarán los casos esclarecidos que no integran más esa nómina.

**8. RELEGACIONES ADMINISTRATIVAS DECRETADAS EN 1984**  
(practicadas por orden del Ministerio del Interior)

Lugar de origen	Ene.	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
Santiago .....	—	—	20	—	—	2	—	22
Provincias .....	—	—	—	6	1	—	—	7
<b>TOTAL</b> .....	—	—	20	6	1	2	—	29

**8.1. Relegaciones administrativas decretadas en igual período del año 1983.**

Lugar de origen	Ene.	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
Santiago .....	1	—	28	—	—	8	13	50
Provincias .....	—	—	6	—	—	2	—	8
<b>TOTAL</b> .....	1	—	34	—	—	10	13	58

**8.2. Relegaciones administrativas decretadas en igual período del año 1982.**

Lugar de origen	Ene.	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
Santiago .....	3	—	1	—	2	1	2	9
Provincias .....	—	5	4	—	—	1	—	10
<b>TOTAL</b> .....	3	5	5	—	2	2	2	19

**9. PROCESADOS.** Cifras en el último día del mes de julio de 1984.  
(Clasificados según asiento de los tribunales que los procesan).

	Santiago	Provincias	Total
En cárcel .....	72	52	124
En libertad bajo fianza .....	202	188	390
<b>TOTAL</b> .....	274	240	514

**10. CONDENADOS.** Cifras en el último día de julio de 1984.  
(Clasificados según asiento de los tribunales que impusieron las condenas).

	Santiago	Provincias	Total
Cumpliendo condena en cárcel .....	23	11	34
Cumpliendo condena de relegación .....	3	2	5
Condenados con pena remitida bajo control de Patronato de Reos .....	26	57	83
Cumpliendo condena de extrañamiento .....	6	2	8
Condenados declarados en rebeldía de cumplimiento de pena .....	3	5	8
<b>TOTAL</b> .....	61	77	138

## 11. PRISIONEROS EN CARCELES, PROCESADOS Y CONDENADOS POR DELITOS POLITICOS

(Cifras al último día de cada mes del año en curso)

En proceso	31.1.	29.2.	31.3.	30.4.	31.5.	30.6.	31.7.
Santiago .....	59	59	58	61	66	71	72
Provincias .....	42	43	47	48	50	48	52
Total de procesados en cárceles....	101	102	105	109	116	119	124
Condenados	31.1.	29.2.	31.3.	30.4.	31.5.	30.6.	31.7.
Santiago .....	14	14	10	13	20	21	23
Provincias .....	17	17	17	12	13	15	11
Total de condenados en cárceles...	31	31	27	25	33	36	34
Total de Prisioneros							
Santiago .....	73	73	68	74	86	92	95
Provincias .....	59	60	64	60	63	63	63
Total de prisioneros en el país.....	132	133	132	134	149	155	158

## 12. EXILIADOS

12.1 Casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en el mes de julio de 1984..... 26

12.2 Cuadro comparativo de casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en el mismo período de los últimos tres años

Año	Ene.	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
1984 .....	61	34	52	26	38	34	26	271
1983 .....	32	23	36	20	20	15	47	193
1982 .....	7	3	14	10	9	14	10	67

12.3 Solicitudes de reconsideración de medidas de prohibición de ingreso presentadas en el mes de julio de 1984..... 21

12.4 Solicitudes de reconsideración de medidas de prohibición de ingreso presentadas en el curso del año..... 164